

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/may./2022

Página

\*~

1

CORPORACION Jueces Constitucionales Municipales GRUPO ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA CD. DESP 041 SECUENCIA: 90286 FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa] 13/05/2022 11:30:26AM  
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO CATORCE PENAL MPAL GARANTIAS

IDENTIFICACION 91272750 NOMBRE CARLOS ALBERTO APELLLIDO DIAZ ANGARITA SUJETO PROCESAL 01 \*~

אזהרה מנכ"ל בית דין תל אביב

C21001-OJ02X06

CUADERNOS 1

PCreparto

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)  
BUCARAMANGA  
E. S. D.**

Referencia: ACCION DE TUTELA Art. 86 de la C.P.

**ACCIONANTE:** CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA

**ACCIONADO:** la UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIMA

**DERECHOS INVOCADOS:** A LA IGUALDAD (C.P. Art. 13º), NATURALEZA MOVIL DEL SALARIO (Art. 53 C.P.) y MINIMO VITAL Y MOVIL

**CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, acudo ante su despacho con el objeto de solicitarle el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia denominado **ACCIÓN DE TUTELA**, reglamentada por el decreto 2591 de 1991, acción que se instaura instaurar contra UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIMA, correo electrónico: [secretaria.gerencia@unitransa.com](mailto:secretaria.gerencia@unitransa.com), identificada con Nit. 890.203.548-5, representada legalmente por JOSE MARIA CAMELO PICO, por quien la represente o haga sus veces durante su tramites por violación de los derechos fundamentales de igualdad, y mínimo vital y móvil consagrados en el estatuto Constitucional.

Se busca con esta acción el amparo de los derechos fundamentales que han sido desconocidos por la empleadora, en cuanto a la Igualdad y e mínimo vital y móvil.

## **I. JURAMENTO**

Bajo gravedad de Juramento, manifiesto señor juez constitucional que por los mismos hechos y derechos, vale decir los salarios causados a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 2021, no se ha presentado Acción de Tutela ante ningún otro despacho judicial de la República de Colombia.

La presente acción tiene como fundamento fáctico los siguientes:

## **II. HECHOS**

1º Me encuentro vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido para la UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS

SOCIEDAD ANONIMA desde el día 23 de agosto de 1994.

2° El último cargo desempeñado por el suscrito es de conductor reubicado por motivo de salud.

3° El último salario devengado por el ex trabajador fue la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS mensuales (\$ 1.466.420.00)

4° La empleadora UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIMA, decidió de manera unilateral y sin causa justificable sustraerse a su obligación de pagar los salarios en los términos convenidos en el contrato de trabajo.

5° La empleadora no ha cancelado al suscrito los salarios correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2021, los salarios correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y hasta la fecha presente del año 2022.

6° En la CLAUSULA SEPTIMA del contrato de trabajo suscrito por las partes EMPLEADORA y el suscrito el día 23 de agosto de 1994 convinieron que, el patrono debe pagar al trabajador por los servicios prestados, la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos.

7° La empleadora UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIMA incumplió con el deber legal de consignar las cesantías al Fondo Porvenir por las vigencias correspondientes a los años 2020 y 2021 en los términos señalados por el legislador en los numerales 1,2 y 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990, lo mismo que el incumplimiento en el pago de intereses a las cesantías correspondientes a la vigencia del año 2021.

8° Por el incumplimiento continuo y sistemático del empleador en el pago de los salarios, ha afectado de manera grave mis ingresos mínimos y vitales, toda vez que no poseo ningún otro ingreso adicional a mi salario para poder cubrir mis gastos alimentarios, arriendos, transporte, pago de servicios, deudas financieras, lo que ha afectado mi mínimo vital y móvil, vale decir no cuento con recursos para mi subsistencia.

9° A la fecha adeudo la suma de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.710.000) por concepto de cánones de arrendamiento, y deudas ocasionadas por préstamos personales para el pago de servicios y alimentación.

10° Para cubrir los gastos de compra de productos para alimento mío y de mi familia debo recurrir a una tarjeta de crédito, en la cual se debe un valor aproximado de \$1.250.000.

11° Con cinco (5) meses de mora en el pago de salarios la situación personal y familiar es insostenible, bajo estas circunstancias sería procedente de mi parte dar por terminado mi contrato de trabajo con justa causa imputable al empleador, pero no es mi deseo en este momento renunciar a mi trabajo, puesto que esta es mi única fuente de ingresos.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en el art. 86 de la C.P. en los artículos y los artículos 1°, 13, 39, 53, 56 y 93 del mismo ordenamiento, la Constitución de la OIT y el Convenio 98 debidamente ratificado por el Congreso, además, los artículos pertinentes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana de Derechos Humanos.

El cobro de salarios difícilmente se puede hacer mediante una demanda laboral, y el trabajador tendría que renunciar para luego alegar un **despido indirecto**, y conseguir el pago de lo adeudado más la **indemnización por despido**, pero no siempre esa es la mejor solución, puesto que estaría en juego la estabilidad laboral, la posibilidad de unos ingresos económicos para el sostenimiento propio y el de su familia, motivo por el cual el trabajador siempre estará dispuesto a mantener su puesto de trabajo, pero también a que su empleador con el deber del pago de salarios,

Para esta situación la acción de tutela es el mecanismo por excelencia fundamental para la protección de los ingresos mínimo para el sostenimiento del núcleo familiar como un derecho fundamental. La acción de tutela, es una alternativa que, de ser procedente, permite que el empleado pueda cobrar sus salarios en un tiempo mucho menor, por lo tanto, es el mecanismo ideal, aunque no siempre sea procedente.

La demora o el no pago del salario tiene una particularidad y es que afecta la calidad de vida del trabajador, puesto que este y su familia dependen de su salario para sobrevivir, pues de no ser así, muy probablemente no trabajaría, de suerte que un proceso judicial ordinario no es una alternativa efectiva, puesto que expondría al trabajador a tener dificultades para su sobrevivencia por un tiempo imposible de soportar, llegando a comprometer seriamente los derechos fundamentales del trabajador y su núcleo familiar.

No hay duda que el incumplimiento por parte de la empresa UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIMA, en el pago de los salarios del trabajador CARLOS ALBERTO DIAZ por mas de cinco (5) meses, igualmente el no pago de cesantías y demás derechos legales y extralegales, situación sistemática, continua que afecta sin duda los derechos fundamentales del trabajador y su entorno familiar.

“La constitución Política, consagra una relación directa entre el ingreso económico derivado del trabajo y la satisfacción de las necesidades que enfrentan quienes laboran, el cual no puede ser desconocido ni menoscabado

por los empleadores lo que se constituye junto con los demás derechos que emanan de la constitución en un mínimo irrenunciable para el trabajador e infranqueable por la parte dominante de la relación laboral.”

Es por ello que la jurisprudencia ha considerado que la acción de tutela procede excepcionalmente en estos casos, como bien lo ha expresado la Corte constitucional en sentencia T-308 de 1999:

*«Tercera. Procedencia excepcional de la acción de tutela para ordenar el pago de salarios. 3.1. Los casos sometidos a revisión, son iguales a los que fueron analizados por esta Corporación en las sentencias T-106 y 259 de 1999, hecho que hace necesario reiterar la jurisprudencia constitucional en esta materia. Así:*

*3.2. La protección de los derechos al trabajo, que se materializa, entre otros, con la protección al pago oportuno de salarios y mesadas pensionales, “no puede quedar supeditada a las regulaciones generales que debe dictar el legislador, en lo que se conoce como el “estatuto del trabajo”, pues existen unos principios y condiciones estipulados por la propia Constitución que determinan el núcleo esencial de este derecho, y que deben ser garantizados por el juez constitucional cuando resultan lesionados o desconocidos...” (T-259 de 1999), razón por la que no puede declararse improcedente la acción de tutela, en casos como los que son objeto de revisión, bajo el argumento según el cual, éstos no son derechos de aplicación inmediata.*

*3.3. La improcedencia de la acción de tutela para el pago de acreencias laborales y pensionales, es la regla general, por la existencia de mecanismos judiciales de defensa distintos de esta acción, que permiten la satisfacción de esta pretensión (T- 246 de 1992, T-063 de 1995; 437 de 1996, T- 01, T- 087, T-273 de 1997, T- 11, T- 75 y T-366 de 1998, entre otros). Sin embargo, cuando la cesación de pagos representa para el empleado como para los que de él dependen, una vulneración o lesión de su mínimo vital, la acción de tutela se hace un mecanismo procedente por la idoneidad e ineficacia de las acciones ante la jurisdicción laboral para obtener el pago de salarios y mesadas pensionales futuras, que garanticen las condiciones mínimas de subsistencia del trabajador o pensionado (sentencias T- 246 de 1992, T-063 de 1995; 437 de 1996, T- 01, T- 087, T-273 de 1997, T- 11, T- 75 y T-366 de 1998, entre otras).*

*3.4. El cese de pagos salariales y pensionales, prolongado o indefinido en el tiempo, hace presumir la vulneración del mínimo vital tanto del trabajador, del pensionado y de los que de ellos dependen, hecho que justifica la procedencia de la acción de tutela, a efectos de ordenar al empleador o la entidad encargada del pago de mesadas pensionales, el restablecimiento o reanudación de los pagos (sentencia T-259 de 1999). En tratándose del pago de pensiones, ha de presumirse que su pago está afectando el mínimo vital del pensionado y, por ende, corresponderá a la entidad encargada de pagar esta prestación, desvirtuar tal presunción.*

*3.5. Las órdenes que puede emitir el juez de tutela, pueden ser de dos clases: i) ordenar el pago de los salarios y mesadas pensionales dejadas de percibir -caso extremo. ii) ordenar que se efectúen o realicen las gestiones y se adopten las medidas que sean necesarias para que en un término prudencial, el empleador o entidad encarga del pago de la pensión reanude el pago -regla general-. La cancelación de los salarios y mesadas pensionales dejadas de percibir, entonces, debe obtenerse a través de las acciones judiciales correspondientes (sentencias T-299 de 1997; T-031, T-070, T-242, T-297 de 1998 y 106 de 1999, entre otras).*

*3.6. Las crisis económica o presupuestal que pueda sufrir una **entidad pública o privada**, no la exime de su principal obligación como empleadora: pagar oportunamente el salario a sus trabajadores y las mesadas pensionales a que esté obligado (sentencias T-323 de 1996; T-*

*124; T-171 y T-234 y 299 de 1997, T-399 de 1998, T-08, T-020 y T-106 de 1999, entre otras). Ni aun en aquellos eventos en que estas crisis no sean producto de la negligencia o desidia de los llamados a responder (sentencia T-259 de 1999).»*

La misma corte, en sentencia T-737 de 1999 sostuvo que:

Nuevamente se presenta la necesidad de analizar el mecanismo idóneo para obtener el pago de las obligaciones que se han originado como consecuencia de la contraprestación de un servicio dentro de la relación laboral, donde acorde con la jurisprudencia y retomando la reiteración de la doctrina que se ha venido desarrollado con base en el impacto que tiene el incumplimiento de pagos salariales en las condiciones de vida de un trabajador, la Corte ha dicho que el Juez de Tutela, no puede desconocer el amparo requerido, argumentando la falta de comprobación de la afectación del mínimo vital, o la posibilidad de acudir a otros medios de defensa, cuando de hecho el cese de salarios esta llevando a circunstancias tales de indefensión y calamidad domésticas de los empleados y su familias, que optar por otros mecanismos de defensa costosos, dispendiosos y demorados simplemente agudiza la ya precaria situación que se afronta ante las carencias económicas.»

#### **IV- PRETENSIONES:**

Respetuosamente solicito a Usted señor juez constitucional tutelar los derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital y móvil, contenidos en los artículos 1º, 13º, 53º, y 93º (Convenios 87 y 98 de la OIT) de la Constitución Política de Colombia, los cuales han sido conculcados por la empleadora, al negarse a pagar el salario pactado y como contraprestación de los servicios acordados por las partes en el contrato de trabajo.

En consecuencia, de tal amparo y como mecanismo de protección ordenar al representante legal de la UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIMA para que:

En el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, proceda a efectuar el pago de los salarios adeudados al trabajador CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA, por los periodos correspondientes a los meses de diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril y primera quincena de mayo de 2022. Que en adelante se abstenga de incumplir con los pagos de los salarios que se causen con posterioridad a la sentencia de tutela.

#### **V- RELACION DE PRUEBAS:**

1. Copias del contrato de trabajo.
2. Copia convención colectiva de trabajo
3. Certificado de existencia y representación legal de la tutelada.

4. Certificación del fondo de cesantías PROVENIR.
5. Relación de salarios adeudados.
6. Factura de pago de lentes.
7. Certificación de deuda de cánones de arrendamiento.
8. Extracto tarjeta de crédito Carlos Diaz.

## **VI- ANEXOS**

En los términos dispuestos en el artículo 6 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esta demanda de tutela contiene los anexos en medio electrónico, los cuales corresponden a los enunciados y enumerados en capítulo de pruebas documentales.

En cumplimiento del artículo 6 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviamos simultáneamente y por medio electrónico copia de la demanda de tutela y sus anexos a la demandada UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIMA, indicando el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados.

## **VII- NOTIFICACIONES:**

### **ACCIONADA:**

**EMPRESA UNITRANSA S.A.**, en la carrera 10 N° 44-18. Barrio García Rovira -Bucaramanga - Santander - Colombia

Correo Electrónico:

secretaria.gerencia@unitransa.com gerencia@unitransa.com

Celular: 3143591802.

Teléfono: 6425525, 6330529

### **ACCIONANTE:**

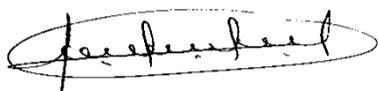
Calle 43 N° 12-18 Barrio García Rovira-Bucaramanga

Celular: 3152158375

Correo Electrónico: cada2970@hotmail.com

Con todo respeto del señor Juez de Tutela

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA**

C.C. N° 91.272.750 de Bucaramanga

# UNION SANTANDERIANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.

## UNITRANSA "

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR <b>UNITRANSA S.A.</b>	DOMICILIO DEL EMPLEADOR <b>Carrera 10 No. 44-18</b>
NOMBRE DEL TRABAJADOR <b>CARLOS ALBERTO DIAZ</b>	DIRECCION DEL TRABAJADOR <b>Carrera 9 B Occ # 44-57 CH</b>
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO <b>Junio 29 de 1.970</b>	OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR <b>CONDUCTOR</b>
SALARIO	
PAGADERO POR <b>MENSUALES</b>	DE INICIACION DE LABORES
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES <b>UNITRANSA S.A.</b>	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO <b>BUCARAMANGA</b>
TERMINO INICIAL DEL CONTRATO (Anotar el convenio inferior a un año)	VENCER EL DIA

Nosotros **MULVYN SALAMANCA BRICHENO** y **CARLOS ALBERTO DIAZ**, al primero actuando como Gerente de la UNION SANTANDERIANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA" y por lo tanto en nombre y representación de la misma y el segundo en su propio nombre; sin previo llamamiento a este sitio, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.272.750** expedida en **Bucaramanga** y libreta Militar No. **62900** del Distrito Militar No. **32** por otra parte y quien adelante se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el contrato de trabajo que expresan las cláusulas siguientes: PRIMERA. **CARLOS ALBERTO DIAZ**, expedido en **Bucaramanga**, se obliga a estar de manera exclusiva sus servicios personales, en el desempeño de las labores propias de la Empresa y las demás anexas y complementarias a las mismas en el vehículo afiliado que le designe, si se tratare de conductor, o en el oficio que le señale si fuere distinta su profesión. SEGUNDA. - EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios por todo el tiempo que fuere necesario para el cabal cumplimiento de la labor para la cual ha sido contratado, especialmente cuando esté dedicado al transporte de pasajeros y teniendo en cuenta que el transporte es una actividad de servicio público. Igualmente se obliga a cumplir en forma estricta las rutas e itinerarios que las autoridades legitimamente constituidas hayan señalado o aprobado a "UNITRANSA"; todo lo cual se hará dentro del horario y sistema de trabajo fijado por la Empresa en su respectivo Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado por las autoridades del Ramo. TERCERA. - Cuando el vehículo no este en condiciones de servir la ruta o efectuar el recorrido, el TRABAJADOR dará aviso inmediato al PATRONO, para que éste ordene su reparación y acondicionamiento. En estos eventos podrá también el patrono, encargar transitoriamente al trabajador de otro vehículo para que efectúe la prestación del servicio o encargarlo de la vigilancia del automotor asignado mientras se efectúan su reparación; en este caso el trabajador deberá permanecer en el lugar donde se realizan los trabajos reparativos para efectos de supervigilancia de éstos. Todo lo cual cumplirá dentro del horario que le corresponda, según los turnos de trabajo organizados por la Empresa. CUARTA. - EL TRABAJADOR será responsable de los daños causados al vehículo, pérdida de herramienta, mercancías o elementos, multas o sanciones que le impongan al vehículo y que se deban a descuido, negligencia o culpa suya. Por lo anterior al recibir el vehículo ha firmado un inventario por separado de los elementos y accesorios, con sus correspondientes valores, inventario que forma parte de este Contrato. QUINTA. - Los dos primeros meses de este contrato, se pactan en periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin previo aviso durante dicho lapso de tiempo. Vencido tal término, sin que las partes hayan acordado otra cosa, el contrato se entenderá a término pactado. Con todo el TRABAJADOR podrá darle por terminado mediante aviso escrito. AL PATRONO, con una antelación mínima de treinta (30) días para que el patrono lo reemplace. En caso de no dar el aviso aquí señalado o de cumplirlo solo parcialmente, deberá pagar al PATRONO una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario, deducible de las prestaciones sociales, conforme lo dispone el artículo 6 numeral 2 y artículo 8 numeral 7 del Decreto 2351 de 1.985. SEXTA. - Son justas causas para que se ponga término a este contrato, en forma unilateral, además de las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1.985, por parte del patrono las siguientes faltas que se consideraran como graves: a) El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de cualesquiera de las obligaciones que emanan para él del presente contrato; b) La violación por parte del trabajador, de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; c) La no asistencia al trabajo sin justa causa debidamente comprobada, a juicio del PATRONO por dos veces; d) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros; e) El no rendir cuentas de los dineros que recibe por concepto de pasajes o rendirlas en forma deficientes; f) El hecho de que el TRABAJADOR llegue al trabajo bajo el efecto de bebidas alcohólicas, narcóticos o estupefacientes o lo haga durante su jornada de trabajo; g) La cancelación de la licencia correspondiente, cuando se trate de conductores, cancelación que deberá provenir de autoridad legítima; h) El recoger y transportar pasajeros que penetren por la puerta trasera o sin marcar en la registradora su respectivo ingreso; i) El abandono por parte del TRABAJADOR del sitio de trabajo o del vehículo sin autorización del PATRONO; j) El hecho de que el trabajador sea sancionado por las autoridades, por la primera vez cuando se trate de contravenciones graves y por segunda vez cuando se trate de contravenciones leves y de las demás previstas en el Decreto 1344 de 1.970 C.N. de T.T., según la gravedad de las mismas; k) Todo sobregiro en los gastos generales autorizados por el PATRONO tomados del producido del vehículo l) En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del PATRONO se dará cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 del Decreto 2351 de 1.985. Son además justas causas para terminación unilateral de este contrato por el PATRONO las que establece el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado por el Ministerio del ramo y publicado. -SEPTIMA.- EL PATRONO, por su parte y como retribución de los servicios restados por

el TRABAJADOR conforme a este contrato lo pagará como salario el monto estipulado en la primera parte de este documento pagos que el trabajador recibirá por mensualidades de quincenas vencidas, según lo reglamente la Empresa, no obstante lo cual, podrá el patrono darle anticipos en los lapsos de cada quincena, sin que éstos excedan el valor de la misma previa orden escrita firmada por el TRABAJADOR, autorizando su deducción. -OCTAVA.- El valor de recargos por trabajo nocturno, dominicales y feriados se halla involucrado en el monto total de salario y conforme a las especificaciones y discriminaciones efectuadas al principio de este escrito. -NOVENA.- LA EMPRESA no reconocerá al TRABAJADOR horas extras o trabajos suplementarios que no hayan sido autorizados por la misma en forma escrita. DECIMA.- EL TRABAJADOR autoriza al PATRONO para que a la terminación del contrato por cualquier causa le devuelva el valor de sus salarios o prestaciones sociales o indemnizaciones que le causen, las sumas que le deba por préstamos debidamente autorizados, lo mismo que el valor de los elementos que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibirá DECIMA PRIMERA. - En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva, aprobarla por las partes, girar los cheques, etc y en muchos casos es necesario hacer la entrega del cargo y comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen en fijar un plazo no superior a quince (15) días, que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el patrono liquidar y pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a la indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 85 del Código del Trabajo. - DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total a cerca de su objetivo y reemplaza y deja sin valor cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con las partes con anterioridad. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de un mismo valor y tenor, destinado uno para cada una de las partes, en Bucaramanga, a los 23 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres (1.994).

**CLAUSULA ADICIONAL:** Para los efectos del HORARIO DE TRABAJO queda entendido por las partes que la JORNADA LABORAL tendrá una duración máxima de 10 (diez) horas intermitentes, cualquiera de las rutas servidas por la Empresa y durante todos los días incluyendo los DOMINICALES Y FERIADOS.

La Empresa pagará a través del propietario del respectivo bus, como salario al conductor en días ordinarios \$ 15 por pasajero movilizado, en días festivos y dominicales \$ 20 por pasajero movilizado. En consecuencia por la venta de este vehículo, al dejar a disponibilidad de la Empresa o cualquier infracción al Reglamento Interno de Trabajo, es justa causa para dar por terminado el presente contrato y la respectiva indemnización que causa la cancelación corre por cuenta del propietario del bus para el cual fué contratado.

*Melvin Salamanca Briceño*  
**MELVIN SALAMANCA BRICEÑO**  
 Gerente

*Carlos Alberto Diaz Angarita*  
**CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA**  
 Trabajador.

# **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2020-2022**

En Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 A.M., nos reunimos en la Sala de Juntas de la empresa **UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA S.A."** ubicada en la carrera 10 N° 44-18 segundo piso de Bucaramanga, tal y como se había acordado previamente por las comisiones negociadoras de las partes, con el fin de redactar, recopilar y suscribir la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**, entre la empresa **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA S.A."** y los sindicatos: **UNIÓN DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE COLOMBIA "UNIMOTOR"**, Seccional Santander y el **SINDICATO NACIONAL DE CHÓFERES DE COLOMBIA "SINDINALCH"**, Seccional Bucaramanga, para la vigencia comprendida entre el seis (6) de enero de 2020 y el cinco (5) de enero de 2022.

En representación de la empresa **UNITRANSA S.A.**, los Señores: **PARMENIO MOSQUERA OLARTE** y el Doctor **PEDRO JOSÉ OROSTEGUI AYALA** como Negociadores Principales; y en representación de los trabajadores afiliados al sindicato **UNIMOTOR** Seccional Santander los, Señores: **JUAN DE DIOS BADILLO REYES**, **RUBEN JAIMES MORA** y **CESAR AUGUSTO RANGEL SIERRA**, en su condición de Negociadores Principales; y en representación de los trabajadores afiliados al sindicato **SINDINALCH** Seccional Bucaramanga, los señores **CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA**, **LUIS ANTONIO CRISTANCHO OVALLES** y **MAURICIO VILLABONA GOMEZ**, en su condición de Negociadores Principales.

La **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**, que suscribe consta de las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE LOS SINDICATOS.**

La Empresa **UNITRANSA S.A.** reconocerá como representante legal de sus trabajadores a los Sindicatos que los agrupen de acuerdo con las normas legales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Igualmente la Empresa descontará las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias a los trabajadores sindicalizados y a los que se beneficien de la convención, dineros que serán enviados a la tesorería de cada organización sindical firmante de esta convención, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes previa relación que presente cada sindicato.

De la misma manera descontará a los trabajadores beneficiarios de la convención el aumento de los primeros quince (15) días de salario, previa relación de cobro presentada por cada sindicato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

La Empresa **UNITRANSA S.A.** a través de su representante legal podrá convocar a reunión a la Comisión de Reclamos de los sindicatos existentes cuando lo estime conveniente de conformidad con el Reglamento Interno, la Convención Colectiva de Trabajo y el Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente cuando cualquiera de las organizaciones sindicales requiera exponer alguna inquietud o reclamación de sus afiliados, podrá solicitar por escrito al Señor Gerente de la Empresa la audiencia respectiva quien a su vez decidirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, el día y la hora más conveniente si es de su exclusiva incumbencia. En caso contrario delegará en el empleado respectivo, de acuerdo a la índole de la reclamación o inquietud. De lo tratado en la reunión se levantará por parte del secretario designado un acta suscrita por los presentes en ella, de la que se entregará, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, copia a cada una de las partes, quienes en el término de los tres (3) días hábiles siguientes harán las correcciones, aclaraciones y observaciones a que hubiere lugar para luego proceder a su respectiva firma.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO PATRONAL.**

# **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2020-2022**

Los conductores de vehículos vinculados a la Empresa UNITRANSA S.A., solo reconocerán a esta como patrono o la que legalmente la sustituya, conforme a lo ordenado en la ley 15 de 1959 y el artículo 47 del Decreto 1393 de 1970, sin que esto riña con la solidaridad que para cesantías, prestaciones, vacaciones, primas, indemnizaciones y demás, tiene para el conductor, los dueños de los vehículos en los casos que así se haga necesario.

## **CLÁUSULA TERCERA: ESTABILIDAD LABORAL.**

La Empresa UNITRANSA S.A. mantendrá la estabilidad en el trabajo a todos sus trabajadores sin perjuicio de las justas causas de despido o del pago de las indemnizaciones establecidas en la Ley para tales casos.

## **CLÁUSULA CUARTA: CONTRATOS DE TRABAJO.**

### **1. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL.**

A partir del 19 de junio de 2007, la Empresa podrá vincular a quienes han de ser sus trabajadores mediante cualquiera de las Modalidades de Contrato de trabajo contempladas en la Ley.

De igual manera, la empresa respetará la estabilidad de los trabajadores que al diecinueve (19) de junio de 2007, tengan contrato suscrito a término indefinido, los cuales solo podrán terminar, cuando exista una justa causa prevista como tal en la Ley o pagando las indemnizaciones establecidas para tales casos.

### **2. PERIODO DE PRUEBA.**

La Empresa Unitransa S.A. entiende que contrata sobre período de prueba respectivo, de los conductores que vienen de otras empresas similares a la misma, es decir, que hayan laborado en otras Empresas de Buses, previa certificación de su anterior empresa.

### **3. HORARIO DE TRABAJO.**

La Empresa Unitransa S.A., se compromete a respetar la jornada de ocho (8) horas diarias, y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de los trabajadores a su servicio y dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 159, 168 y 181 del Código Sustantivo del Trabajo.

### **PARÁGRAFO PRIMERO: PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONDUCTOR:**

La Empresa solo podrá programar al trabajador del volante una jornada máxima de diez (10) horas diarias, entendiéndose que las dos (2) horas que el conductor labora diariamente por encima de la jornada legal, se le pagarán como trabajo de horas extras, solo el valor correspondiente al recargo de ley por cada una de ellas tomando como base el salario para disponibilidad y para el efecto entregará mensualmente al interesado la constancia del número de las horas extras laboradas durante el período y el pago respectivo; la hora de entrada de dicha jornada será la que lleva marcada la tarjeta de despacho, debiéndose presentar el conductor con no menos de quince (15) minutos de la hora señalada en dicha tarjeta.

### **4. CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS SIN DISCRIMINACIÓN.**

Los trabajadores conductores en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación, podrán conducir los vehículos afiliados a UNITRANSA S.A.

## **CLAUSULA QUINTA: ASPECTOS DISCIPLINARIOS. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES Y DESPIDOS.**

# **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2020-2022**

Cuando la empresa considere que un trabajador presuntamente incurrió en una falta de las contempladas en la ley, contratos de trabajo o reglamento interno, la Empresa lo citará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma, y estará asistido por dos (2) representantes del sindicato a que éste pertenezca, copia de la citación se enviará a la organización sindical respectiva, si el trabajador estuviere afiliado a una de ellas. La citación contendrá la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario y el plazo para la presentación del trabajador a la diligencia de descargos, indicando la falta en la que se presume incurrió y dando a conocer las pruebas documentales en que se soporta la misma.

Dentro de la diligencia de descargos la empresa presentará los cargos que se le imputan al trabajador con indicación de manera clara y precisa de las conductas, faltas disciplinarias a que dan lugar esas conductas y su calificación provisional, traslado de todas y cada una de las pruebas en que se fundamentan los cargos formulados. El trabajador podrá solicitar que se decrete la práctica de las pruebas que considere necesarias para soportar sus descargos. Las pruebas que no fueren posibles practicar o incorporar en la diligencia se practicarán dentro de los dos (2) días siguientes, salvo que se requiera de un término mayor, de lo cual se dejará constancia en el acta de descargos. El trabajador y/o los representantes de la organización sindical a que pertenezca podrán presentar sus alegaciones finales dentro de la diligencia si no hubiere término adicional de pruebas, si lo hubiere, lo podrán hacer de manera escrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la incorporación de las pruebas.

Cumplido el término la Empresa tomará la decisión que corresponda, la cual debe ser notificada por escrito al trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de descargos, o al finalizar el término adicional para la práctica de pruebas, según el caso. Si el trabajador no estuviere de acuerdo con la sanción, podrá apelar por escrito ante el Señor Gerente de la Empresa dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación y éste a su vez, dentro de los tres (3) días siguientes notificará al trabajador la decisión tomada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sanciones que la Empresa UNITRANSA S.A. aplique a sus trabajadores no podrán contradecir el espíritu de lo estipulado en los artículos 111, 112, 113 y 114 del Código Sustantivo de Trabajo, ni violar el procedimiento que para tal fin ordena el artículo 115 del mismo código y teniendo en cuenta que se le debe definir la situación al trabajador inculpado dentro del tiempo que para tal efecto establece el Reglamento Interno de la Empresa y la Convención Colectiva de Trabajo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el cómputo de los términos señalados en esta cláusula, el día sábado no se contempla como día hábil.

**PARAGRAFO TERCERO:** Cada seis (6) meses caducará y por lo mismo no se tendrán en cuenta para efectos disciplinarios las sanciones que consten en la hoja de vida del trabajador en cuanto a bajadas, quincenas y el resto de sanciones disciplinarias teniendo en cuenta el Reglamento Interno de Trabajo.

## **CLÁUSULA SEXTA: POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL.**

La empresa UNITRANSA S.A., se compromete a que en el evento en que alguno de sus trabajadores haya sido pensionado por incapacidad laboral, generada por cualquier causa, en caso de ser rehabilitado, volverá a contratarlo en un cargo similar al que desempeñaba en el momento de producirse su inhabilitación para el trabajo.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE MULTAS.**

El valor de las multas y sanciones disciplinarias conmutables aplicadas a los conductores durante el año, irán a un fondo especial que se distribuirá proporcionalmente en dinero para la esposa o compañera permanente inscrita en la empresa; a falta de ella lo recibirá directamente el conductor y se llevará una relación de dichos descuentos mensualmente,

# **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2020-2022**

y le enviará copia de dicha relación a cada una de las organizaciones sindicales. Este dinero se entrega a los conductores beneficiarios en los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año quedando el valor correspondiente al mes de diciembre acumulado para el siguiente año. Para que el conductor se beneficie de esta cláusula debe tener como mínimo seis (6) meses de antigüedad en la empresa.

## **CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE CESANTÍAS PARA VIVIENDA.**

Cuando un trabajador requiera un anticipo de cesantías para compra de vivienda, lote, construcción o reforma, deberá pasar por escrito dicha solicitud dirigida al Gerente con la documentación requerida.

El Gerente una vez recibida la solicitud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes verificará el cumplimiento de los requisitos y si se cumplen los mismos la empresa tendrá diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de las cesantías autorizadas, cuyo monto será el cien por ciento (100%) de las cesantías que tenga el trabajador al momento de la solicitud, siempre y cuando no tenga créditos cooperativos, embargos judiciales que sean competentes para la retención de cesantías, libranza y préstamos con la empresa. Para el trabajador que tenga los anteriores compromisos le será liquidado hasta el ochenta por ciento (80%) del total de las cesantías que tenga el trabajador al momento de la solicitud.

## **CLÁUSULA NOVENA: AUMENTO DE SALARIOS**

La Empresa Unitransa S.A., y/o el propietario del Bus y/o Buseta pagarán a sus trabajadores los siguientes salarios:

### **A. PERSONAL DE CONDUCTORES.**

**MODALIDAD DE BUS Y/O BUSETA:** Por pasajero movilizado en días ordinarios, **TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$380.00)** durante el primer año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo. Para el segundo año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo por pasajero movilizado en días ordinarios, **CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$425.00)**.

**PARAGRAFO:** Una vez concluya la vigencia de la presente convención, hasta tanto las partes acuerden un nuevo incremento en el valor por pasajero transportado o se produzca un nuevo arreglo, dicho valor se incrementará anualmente de manera automática igual al IPC.

### **B. PERSONAL DE TRANSITO, ESTACIONES DE SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN.**

La empresa Unitransa S.A. pagará a los trabajadores de estas dependencias durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, el equivalente al valor del Salario Mínimo Legal Vigente Mensual más un Quince por Ciento (15%).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La modalidad de pago será la misma que hasta ahora se ha venido utilizando.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Empresa UNITRANSA S.A., durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo pagará a sus trabajadores el auxilio de cesantías, vacaciones, incapacidades, disponibilidades, fundamentándose en el siguiente factor de liquidación: El equivalente al valor del Salario Mínimo Legal Vigente Mensual, más un Quince por Ciento (15%)

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de las primas legales a los conductores, durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo se tomará como factor de salario para su liquidación, el Salario Mínimo Legal Vigente más el promedio de horas extras y descansos.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD.**

# **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2020-2022**

Cuando un trabajador no pudiere laborar por causas no imputables a su voluntad, la Empresa UNITRANSA S.A., le reconocerá como salario por disponibilidad una suma igual a la que resulte de liquidar los promedios acordados para el pago de cesantías.

Se entiende por disponibilidad los casos como por ejemplo:

Que el vehículo se encuentre en reparación o detenido por las autoridades de tránsito u otra autoridad competente o que el trabajador se encuentre detenido por accidente de tránsito o estar en permiso remunerado de los que se encuentra pactado en convención o por incapacidad médica, en aquellos casos no cubiertos con justificación legal, por las entidades de seguridad a que se hallen afiliados los trabajadores.

En los casos en que el trabajador haya hecho banca durante varias horas del día y sea requerido para hacer algunos recorridos al servicio de los propietarios de vehículos de la Empresa, el valor de los salarios será cancelado por el propietario del bus con relación al tiempo servido. En todo caso el trabajador recibirá el salario conforme lo establece esta cláusula.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando un vehículo se encuentra en reparación y el propietario del bus no coloca al conductor a disposición de la Empresa, el trabajador conductor descontará el día de salario por taller del producido del bus y lo relacionará en el recibo de las cuentas diarias de entrega al propietario.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRIMAS EXTRALEGALES Y AUXILIOS.**

La Empresa Unitransa S.A. reconocerá y pagará a todos sus trabajadores las siguientes primas extralegales y auxilios:

### **a. PRIMA SEMESTRAL.**

En los meses de junio y diciembre de cada año, una suma equivalente a seis (6) días del Salario Mínimo Legal Vigente en el momento en que tenga lugar su pago.

### **b. PRIMA DE VACACIONES.**

Por concepto de esta prima la empresa pagará una suma equivalente a seis (6) días del Salario Mínimo Legal Vigente en el momento en que el trabajador salga a disfrutar las Vacaciones de Ley.

### **c. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.**

Durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo la empresa Unitransa S.A., pagará a sus trabajadores, la suma equivalente a un (1) día de salario con un valor correspondiente al día que se paga por disponibilidad, como prima de antigüedad por cada año de servicio, prima que será cancelada junto con el primer pago de salario que se realice al trabajador una vez ocurra el cumplimiento del año de antigüedad.

### **d. AUXILIO POR MUERTE DE TRABAJADOR.**

A la muerte del trabajador (a), previa presentación del registro Civil de Defunción, la Empresa pagará a la cabeza de familia, durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, un auxilio equivalente a cincuenta (50) días de salario mínimo legal vigente.

### **e. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES.**

Por muerte de padres, hijos, esposa o compañera permanente del trabajador (a) debidamente inscrita en la Empresa, esta pagará previa presentación del respectivo registro civil de defunción, durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, un auxilio equivalente a catorce (14) días de salario mínimo legal vigente.

# **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2020-2022**

## **f. AUXILIO DE MATERNIDAD.**

Por maternidad de la esposa o compañera permanente del trabajador, debidamente inscrita en la Empresa, esta pagará durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, un auxilio equivalente a diez (10) días de salario mínimo legal vigente.

## **g. AUXILIO DE GAFAS.**

La empresa pagará a los trabajadores que requieran de las mismas, durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, un auxilio equivalente a once (11) días de salario mínimo legal vigente. Dicho auxilio se reconoce a los trabajadores que tengan más de tres años de servicio, continuos o discontinuos, siempre que las gafas hayan sido formuladas por el médico de la EPS o por el médico que la empresa designe. En caso de haber cambio en la formulación, dicho auxilio solo se reconocerá cuando entre una y otra hayan transcurrido por lo menos un año. Dentro de los dos (2) meses siguientes al desembolso del auxilio, el trabajador deberá demostrar a la empresa el correcto uso del mismo, además deberá presentar la factura de compra. Si no lo hiciera, no podrá solicitar el otorgamiento de un nuevo auxilio en los términos aquí consagrados.

## **h. AUXILIO DE RODAMIENTO PARA INSPECTORES DE TRANSITO.**

La Empresa pagará mensualmente como auxilio de mantenimiento y rodamiento de las motocicletas que tienen a su servicio los inspectores y supervisores de tránsito, una suma equivalente a veinticinco (25) días de salario mínimo legal vigente, a cada uno advirtiéndole que este auxilio no constituye salario.

## **i. AUXILIO DE EDUCACIÓN PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.**

La Empresa reconocerá y pagará a cada uno de los hijos de los trabajadores beneficiarios de esta convención, que estén cursando los dos grados de escolaridad anteriores a la primaria e igualmente la primaria, un auxilio equivalente a dos (2) días de salario mínimo legal vigente diario, más un dieciocho por ciento (18%) del valor aquí señalado, por una sola vez al año, el cual será destinado para compra de textos escolares, uniformes y matrículas. Esta suma será pagada directamente al trabajador (a) en el mes de Febrero de cada año, previa presentación del certificado de matrícula expedido por el plantel educativo, en el que el menor cursa sus estudios, pudiendo la empresa comprobar la adecuada utilización de este auxilio y en caso de que no se cumpla con dicho propósito por parte del trabajador beneficiario, podrá adoptar los correctivos disciplinarios que ello conlleve.

## **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SERVICIO DE TRANSPORTE.**

La Empresa UNITRANSA S.A., durante la vigencia de la convención suministrará el servicio de transporte a los trabajadores conductores que tengan que dejar el vehículo donde el dueño lo ordene siempre y cuando no haya servicio de bus a la hora que esto ocurra. Además, la Empresa pagará a los trabajadores no conductores, un subsidio de transporte especial diario, a quienes inicien labores a las 6:00 A.M. o antes, o terminen después de las 8:00 P.M., por un valor de la carrera mínima más **MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800)**. En adelante el incremento de la suma adicional aquí señalada corresponderá a la misma cantidad en que anualmente incrementa el gobierno municipal la carrera mínima. Según el artículo 15 de la ley 50 de 1990, estos pagos no constituyen salario

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERMISOS REMUNERADOS.**

UNITRANSA S.A., reconocerá a sus trabajadores los siguientes permisos remunerados a saber:

**a.** Por grave calamidad doméstica debidamente comprobada, Cinco (5) días calendario cuando ésta se presente dentro del área metropolitana de Bucaramanga, y Seis (6) días cuando la calamidad ocurra fuera de esa jurisdicción.

# **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2020-2022**

Se entiende por grave calamidad doméstica, como la muerte o grave enfermedad de la esposa (o) o compañera (o) permanente, que se encuentre debidamente registrada en la empresa, los hijos, los padres, hermanos y el fallecimiento de los suegros, además de toda situación personal o familiar cuya gravedad sea demostrada en debida forma ante la empresa por el trabajador (a).

b. Por maternidad de la Esposa o Compañera permanente debidamente inscrita, Cuatro (4) días de permiso.

c. Para quien contraiga matrimonio, sea por el rito religioso o civil, Siete (7) días de permiso.

d. Para funciones propias de la Organización Sindical, para eventos relacionados con Educación Sindical tales como, Cursos, Seminarios, Talleres, Conferencias, Foros, Reuniones de Junta Directiva, Asambleas de Delegados de carácter Local, Departamental y/o Nacional, Congresos Sindicales, los miembros de la Junta Directiva de cada organización y/o trabajadores afiliados que designen los sindicatos en su representación, tendrán derecho a una cantidad de trescientos (300) días de permiso, por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, los que no serán acumulables para el siguiente año de vigencia.

e. Programación para reuniones de Junta Directiva: La Empresa Unitransa S.A. programará semanalmente la jornada de trabajo del día sábado en horas de la mañana a los integrantes de la junta directiva de los sindicatos y al representante de la comisión de reclamos de cada organización sindical, haciendo la salvedad que al personal que no ejerce el cargo de conductor su programación se hará cada quince días con el fin de que puedan utilizar el tiempo libre de la tarde para las reuniones de la junta directiva. En cuanto a los Presidentes de las Organizaciones Sindicales la programación de su jornada de trabajo semanal incluida la del día sábado se hará en horas de la mañana para facilitarles el cumplimiento y preparación de los asuntos inherentes a la junta directiva.

f. La Empresa otorgará permisos a la Comisión Negociadora de los Sindicatos, desde el día de instalación de las conversaciones hasta el momento en que se deposite ante el Ministerio del Trabajo, la Convención Colectiva de Trabajo que resulte de la negociación adelantada entre las partes. En el evento que un negociador principal, por fuerza mayor no pueda asistir, este permiso será reconocido al suplente de aquel que asista a la negociación, en los mismos términos que los principales. En caso de no haber acuerdo sobre los términos de la Convención, este permiso terminará el día en que los Sindicatos en asamblea de asociados decidan sobre la huelga o el tribunal de arbitramento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los permisos aquí relacionados, con excepción de los previstos en los literales a) y b), deben ser siempre informados por el sindicato respectivo con dos (2) días hábiles de anticipación, al momento de entrar a disfrutarlos, para que no se afecte el funcionamiento de la empresa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los permisos consignados se conceden y se otorgarán por el tiempo establecido, para que sean utilizados durante el plazo aquí señalado.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASESORIA JURÍDICA POR ACCIDENTE DE TRANSITO.**

La Empresa UNITRANSA S.A. reconocerá como accidente de trabajo y tránsito los ocurridos en las actividades propias de la jornada laboral, desplazamiento a los sitios de parqueo, terminales de los buses, y demás lugares necesarios para la correcta y eficaz prestación del servicio, siempre y cuando no se haya causado por embriaguez debidamente comprobada. El conductor deberá permanecer en el lugar del accidente, excepto cuando peligre la integridad personal del mismo, caso en el cual deberá comparecer dentro de la hora y media siguiente a la ocurrencia del insuceso, ante las autoridades de tránsito y transporte previo sometimiento a la prueba de alcotest. La

# **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2020-2022**

Empresa pagará el salario diario pactado para disponibilidad durante los quince (15) primeros días posteriores al accidente, al trabajador que permanezca detenido siempre y cuando sea absuelto por la justicia ordinaria.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOTACIONES**

**1. VESTIDO Y CALZADO.** La Empresa UNITRANSA S.A., concederá a sus trabajadores el derecho a dotación de buena calidad, en los términos de ley, quedando claro que cuando se vayan a hacer las compras para la dotación se consultará con las organizaciones sindicales, correspondiéndole la decisión a la empresa. El suministro de vestido podrá ser cumplido por la empresa mediante la entrega de un bono y el calzado se seguirá entregando en la forma que se ha venido haciendo.

Durante el primer año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo el valor del Bono será de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**. Para el segundo año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo el valor del Bono será de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000)**.

## **2. DOTACIÓN ADICIONAL PARA EL PERSONAL DE TRANSITO.**

La Empresa UNITRANSA S.A. a partir de la firma de la Convención, dotará al personal de tránsito con los siguientes implementos de trabajo anualmente en el mes de febrero: Un (1) impermeable, un (1) reloj, una (1) docena lapiceros, seis (6) lápices, cuatro (4) borradores y tres (3) correctores; bajo la salvedad de que si el trabajador por alguna circunstancia se retira de la Empresa antes de tres (3) meses, después de haber recibido la dotación deberá hacer su devolución a la Empresa del impermeable y el reloj.

## **3. DOTACIÓN DE BOTIQUINES.**

La Empresa establecerá en sus instalaciones y en todos sus terminales, botiquines dotados de todos los implementos necesarios para prestar a sus trabajadores los primeros auxilios.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PATROCINIO EN EL SENA.**

La Empresa Unitransa S.A., cuando el SENA convoque para la realización de cursos de capacitación a los trabajadores según la especialidad del curso y la actividad respectiva, acreditará el número de cupos que le sea señalados por el SENA. En tales eventos el conductor recibirá como salario el correspondiente al salario de disponibilidad y el trabajador de administración y tránsito el correspondiente al salario básico, siempre que tales cursos se realicen en jornadas que ocupen días laborales completos.

**CUPOS DEL SENA PARA HIJOS DE TRABAJADORES.** Cuando un hijo del trabajador se haya inscrito y obtenido el cupo de aprendizaje en el SENA, previa certificación escrita, la Empresa otorgará el patrocinio del contrato de aprendizaje hasta para dos (2) hijos de los trabajadores, siempre y cuando no se encuentren agotados los cupos asignados por el SENA a la Empresa. Solo serán otorgados, para las áreas de secretariado general, contabilidad y sistemas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PAZ Y SALVO**

La Empresa deberá entregar el vehículo al trabajador en total paz y salvo por concepto de infracciones de la dirección de circulación y tránsito.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los comparendos, infracciones o sanciones que se generen por mal estado técnico, mecánico, eléctrico y rodamiento del vehículo o el no cumplimiento de la normatividad de tránsito, será a cargo del propietario del automotor.

# **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 21018-2020**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los comparendos, infracciones o sanciones que se generen o incurran por el conductor del vehículo por el incumplimiento de la normatividad de tránsito será a cargo del respectivo conductor del automotor.

## **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VIGENCIA DE LA CONVENCION.**

La Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir del seis (6) de Enero de 2.020 al cinco (5) de Enero de 2.022

## **CLAUSULA DECIMO NOVENA: FOLLETOS DE LA CONVENCION COLECTIVA**

La empresa hará editar en buen material y presentación los folletos de la Convención Colectiva de Trabajo, precedidos del oficio con el cual se depositó. Su valor será asumido por la Empresa UNITRANSA S.A., de los cuales Cien (100) ejemplares serán entregados a UNIMOTOR e igual número a SINDINALCH, en uno y otro caso, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la firma del presente instrumento.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIBERTAD Y RESPETOS SINDICALES.**

La Empresa UNITRANSA S.A. garantizará que ningún trabajador será discriminado por razones políticas, sindicales, religiosas, raciales o de sexo.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ASIGNACION DE VEHICULOS**

Cuando la Empresa vaya a asignar un vehículo a un conductor disponible, hará entrega de aquel en las instalaciones de la Empresa o en el lugar que ella designe siempre y cuando el vehículo no esté en ruta. Dicha entrega se hará por un representante de la Empresa en presencia del propietario del vehículo o de un delegado suyo de tal manera que el conductor que hace la entrega y el conductor que recibe puedan verificar en debida forma las condiciones en que se encuentra el automotor con su respectivo inventario.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PRÉSTAMO PARA VIVIENDA.**

La Empresa Unitransa S.A., prestará la colaboración que requieran los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo para el trámite de solicitudes de préstamo hechas por ellos ante entidades financieras con el fin de obtener dinero para la compra y reforma de la vivienda habitada por aquellos con su familia.

La Empresa no asumirá responsabilidad alguna en cuanto al trámite y resultados de la solicitud de préstamo a que hace referencia esta Cláusula.

## **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VACACIONES**

La Empresa Unitransa S.A. reconocerá en tiempo y con el pago de veinte (20) días continuos de Salario, sin discriminar Dominicales y Festivos, las Vacaciones de Ley que establece el artículo 186 del Código Sustantivo de Trabajo.

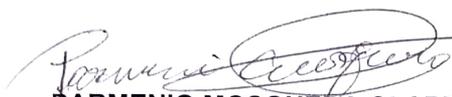
## **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUESTOS DE CONTROL Y TIEMPOS**

Cuando la empresa requiera de fijar puestos de control y tiempos de rutas se consultará con las organizaciones sindicales, a fin de conocer sus recomendaciones y opiniones, correspondiéndole en todos los casos la decisión a la empresa.

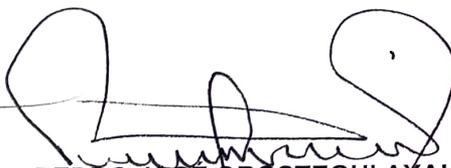
En constancia de asentimiento de la recopilación de **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**, que regirá la relación Laboral entre las partes por el término aquí establecido, se firma por los que en ella intervinieron.

**POR LA EMPRESA UNITRANSA S.A.**

# **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2020-2022**



**PARMENIO MOSQUERA OLARTE**  
Negociador Principal



**PEDRO JOSÉ OROSTEGUI AYALA**  
Negociador Principal

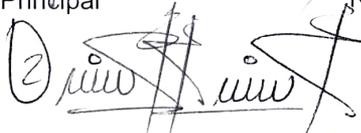
**POR EL SINDICATO UNIMOTOR EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNITRANSA S.A., AFILIADOS AL MISMO.**



**CESAR AUGUSTO RANGEL SIERRA**  
Negociador Principal



**RUBÉN JAIMES MORA**  
Negociador Principal

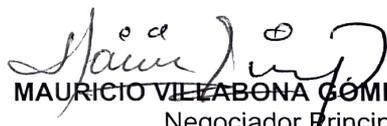


**JUAN DE DIOS BADILLO REYES**  
Negociador Principal

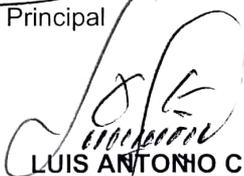
**POR EL SINDICATO SINDINALCH EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNITRANSA S.A., AFILIADOS AL MISMO.**



**CARLOS ALBERTO DÍAZ ANGARITA**  
Negociador Principal



**MAURICIO VILLABONA GÓMEZ**  
Negociador Principal



**LUIS ANTONIO CRISTANCHO**  
Negociador Principal

 <b>El empleo es de todos</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b>		Código: IVC-F-19 No. Radicado: 01EE202071680010000903 Versión: 1.0 Fecha: 2020-01-31 02:08:42 pm
	<b>FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES COLECTIVAS</b>		
Dirección Territorial / Oficina Especial de:	DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER		Anexos: 20 Departamento: SANTANDER
Nombre del Inspector de Trabajo	WILLIAM ORLANDO PULIDO CAÑÓN		
Número de Registro	DC-0004	Fecha de Registro:	31/01/2020
		Hora de registro	12:01:00 p. m.

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA LA CONVENCION COLECTIVA					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:			Subdirectiva		
NÚMERO DE REGISTRO	0486	FECHA DE REGISTRO	5/03/1971	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	UNIÓN DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE COLOMBIA		
SIGLA	UNIMOTOR	DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA

II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA LA CONVENCION COLECTIVA					
TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	890.203.548-5		
NOMBRE EMPRESA: UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA S.A."					
DIRECCIÓN EMPRESA	CARRERA 10 N° 44-18	DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA
E-MAIL DE LA EMPRESA	gerencia@unitransa.com		TELÉFONOS	6425525 - 6330529	
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios		NATURALEZA	Privada	

III. INFORMACION DE LA CONVENCION COLECTIVA					
FECHA FIRMA	28/01/2020	VIGENCIA			
No. DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA	GENERO		FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
	MASCULINO	FEMENINO	6/01/2020	5/01/2022	
270	255	15	AMBITO DE APLICACIÓN		NACIONAL
					REGIONAL
					MUNICIPAL
					x

IV. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO					
NOMBRES	JUAN DE DIOS				
APELLIDOS	BADILLO REYES				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	91.212.349	TELÉFONO	6334745
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 43 N° 12-18				
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	unimotorsantander@gmail.com		CARGO	PRESIDENTE	

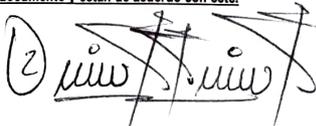
V. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
SOLICITUD DEPÓSITO CONVENCION COLECTIVA	SI	1
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENCIA 2020-2022	SI	10
ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO	SI	7

VI. OBSERVACIONES
Se aclara que la presente Convención Colectiva fue suscrita entre la empresa UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA S.A y las Organizaciones sindicales UNIÓN DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE COLOMBIA "UNIMOTOR" Seccional Santander y el SINDICATO NACIONAL DE CHÓFERES DE COLOMBIA -SINDINALCH - Seccional Bucaramanga, con Personería Jurídica N° 1444, de diciembre de 1954

A menos que se hayan pactado normas diferentes en la convención colectiva, si dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a la expiración de su término, las partes o una de ellas no hubieren hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, la convención se entiende prorrogada por periodos sucesivos de seis en seis meses, que se contarán desde la fecha señalada para su terminación.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
 WILLIAM ORLANDO PULIDO CAÑÓN  
 Inspector de Trabajo de GACT

  
 JUAN DE DIOS BADILLO REYES  
 Depositante

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/03/25 HORA: 11:53:35  
10357673

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YLGU20918C

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE  
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM  
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO  
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA  
ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU  
EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL  
MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL  
DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:  
UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 17 DE 2021  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

-----  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022  
-----

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-001017-04 DEL 1971/10/07  
NOMBRE: UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA  
SIGLA: UNITRANSA  
NIT: 890203548-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CR. 10 NO. 44-18  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6425525  
TELEFONO2: 6330529  
TELEFONO3: 3153720847  
EMAIL : secretaria.gerencia@unitransa.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR 10 NO. 44-18  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6425525  
TELEFONO2: 6330529  
TELEFONO3: 3153720847  
EMAIL : secretaria.gerencia@unitransa.com

UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3370 DE 1971/10/01 DE NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1971/10/07 EN EL FOLIO 281 DEL LIBRO 9, TOMO 88, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIMA.

C E R T I F I C A

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
3522	1971/10/11	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1971/10/14	
4243	1971/12/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1971/12/15	
1015	1974/07/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1974/08/02	
2241	1981/10/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1982/01/19	
2471	1984/05/31	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1984/06/08	
ESCRIT. PUBLICA 2761	1991/05/24	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1991/06/19	
ESCRIT. PUBLICA 6532	2007/11/09	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2007/11/14	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1971/10/01 HASTA EL 2070/10/01

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.6532 ANTES CITADA CONSTA: "...EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA ORGANIZACION Y EXPLOTACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODOS LOS MODOS DE ACCION, MODALIDADES, FORMAS DE DESPACHO, FORMAS EN QUE SE PRESTA, CONTINUIDAD DE SERVICIO. EN DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL PODRA COMPRAR, VENDER O IMPORTAR Y EN GENERAL HACER TODA CLASE DE OPERACION CON BIENES, MUEBLES E INMUEBLES; ESTABLECER TALLERES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO Y GASOLINERIAS, ALMACENES DE COMPRVENTA E IMPORTACIONES DE VEHICULOS Y SUS REPUESTOS ACCESORIOS E INSUMOS PARA AUTOMOTORES, ESTABLECIMIENTOS QUE ORGANIZARA PARA SU EXPLOTACION Y SERVICIO ANTE PROPIOS Y EXTRANOS, CONSTITUIR O ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES QUE TENGAN FINALIDADES SIMILARES; FUSIONARSE CON OTRA PERSONA O ABSORBERLA Y CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS DISPOSITIVOS Y DE ADMINISTRACION PARA DESARROLLAR DEBIDAMENTE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR A LOS ACCIONISTAS LOS DINEROS NECESARIOS PARA LA REPARACION, MANTENIMIENTO Y REPOSICION DEL EQUIPO DE TRANSPORTE VINCULADO A LA COMPANIA, CUANDO LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES ASI LO PERMITAN, ADEMAS LA SOCIEDAD PODRA FINANCIAR DIRECTAMENTE LOS PLANES DE REPOSICION O SERVIR DE GARANTE DE DICHOS PLANES, LOS CUALES SERAN AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, QUIEN FIJARA LAS CONDICIONES Y GARANTIAS PARA LOS MISMOS."

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$624.750.000	525 \$1.190.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$622.370.000	523 \$1.190.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$622.370.000	523 \$1.190.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 1351 DE 2021/12/20 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA

UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA

DE COMERCIO EL 2021/12/27 BAJO EL NO 195097 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	CAMELO PICO JOSE MARIA
	DOC. IDENT. C.C. 5626092
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	SIERRA MONSALVE RUBEN DARIO
	DOC. IDENT. C.C. 13873274
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MOSQUERA OLARTE PARMENIO
	DOC. IDENT. C.C. 5565925

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.6532 ANTES CITA DA CONSTA: "...A.LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ADMINISTRARLA Y AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA DEBA INTERVENIR. B. HACER CUMPLIR Y EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL ASI COMO OTRAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD PUEDA OCUPARSE. C.ORIENTAR Y ORGANIZAR LA SOCIEDAD, SU CONTABILIDAD, SUS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS. D.VIGILAR EL ADECUADO MANEJO DE LOS DIFERENTES LIBROS DE LA SOCIEDAD Y VERIFICAR QUE SE LLEVEN ADECUADAMENTE. E.PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL. F.SER EL EJECUTOR DE LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. G.NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DISTINTOS A LOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA DEBA NOMBRAR, SUSPENDERLES Y NOMBRAR SUS REEMPLAZOS MIENTRAS LA JUNTA RATIFIQUE, CONCEDERLES LICENCIAS Y VACACIONES Y FIRMAR CON ELLOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO, CONVENCIONES, ETC, DENTRO DE LAS NORMAS GENERALES O ESPECIALES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. H.CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y ASESORARLA, DELEGANDOLES FACULTADES QUE A BIEN TENGA Y ENTREGAN DOLES CUALQUIER MISION ESPECIFICA, PERO INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA. I.FIRMAR LAS ESCRITURAS PARA LAS CUALES SE PROTOCOLICE REFORMAS A LOS ESTATUTOS. J.VIGILAR EL PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION Y DEMAS ACRENCIAS SEAN CANCELADAS OPORTUNAMENTE. K.FIRMAR LOS TITULOS DE LA SOCIEDAD, EN ASOCIO CON EL SECRETARIO. L.DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS, CITAR A ASAMBLEA GENERAL Y A JUNTA DIRECTIVA, PARA REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LL.CELEBRAR CONTRATOS, TRANSACCIONES DE TODO ORDEN CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. EN LOS CONTRATOS Y TRANSACCIONES QUE SUPEREN EL VALOR ANTERIOR DEBEN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS SEGUN EL CASO. M.EN ASOCIO DEL TESORERO DE LA EMPRESA, FIRMAR LOS CHEQUES QUE SE GIREN. PARAGRAFO: LOS CHEQUES ADEMAS LLEVARAN LA FIRMA O VISTO BUENO DEL REVISOR FISCAL."

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.6532 ANTES CITADA CONSTA: "...M. AUTORIZAR AL GERENTE CELEBRAR CONTRATOS DE TODO ORDEN CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE SETENTA (70) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA CONTRATOS Y TRANSACCIONES QUE SUPEREN LA SUMA ANTERIOR, LA AUTORIZACION DEBE PROVEENIR DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 913 DE FECHA 2017/08/22 DE LA NOTARIA 04 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/08/24, BAJO EL NO. 150993 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR OROSTEGUI AYALA PEDRO JOSE IDENTIFICADO CON C.C 91228622 Y T.P 51114 DEL C.S.DE LA J. PARA QUE REPRESENTE LEGALMENTE A LA CITADA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y ESTATALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. QUE EN FORMA EXPRESA OTORGA AL DOCTOR PEDRO JOSE OROSTEGUI AYALA AMPLIAS FACULTADES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA", REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) REPRESENTARLA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTÍA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE. B) REPRESENTAR IGUALMENTE A LA UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA", ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL,

## UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA. C) REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUICIOS O PROCESOS ANTE LAS DIRECCIONES, SECRETARÍAS O INSPECCIONES DE TRANSITO, AUTORIDADES DE TRANSPORTE, ÁREAS METROPOLITANAS, QUEDANDO INVESTIDO AMPLIAMENTE DE FACULTADES PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LAS PROVIDENCIAS RESPECTIVAS, FORMULAR DESCARGOS, PRESENTAR NULIDADES, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA ACTUACIÓN NECESARIA EN ESTE TIPO DE PROCESOS. D) REPRESENTARLA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUCIÓN DE PARTE CIVIL, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA, DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, SEA CIVIL, LABORAL, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO PARA CONFESAR, COMPARECER A DECLARAR Y ASISTIR A TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESOS CASOS DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA", QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO, EL DOCTOR PEDRO JOSE OROSTEGUI AYALA. ASÍ MISMO SE REITERA QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR. E) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA FINES JUDICIALES DE LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA", BIEN COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTÍA O COMO TERCERO, OTORGANDO FACULTADES A LOS RESPECTIVOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TÉRMINO LOS RESPECTIVOS PROCESOS O ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ MISMO COMO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONCILIAR Y COBRAR. F) QUE IGUALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO INCLUYE AMPLIAS FACULTADES PARA CONCEDER TRANSACCIONES, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. G) QUE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR PEDRO JOSE OROSTEGUI AYALA, REPRESENTA A LA UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA" ANTE LOS JUECES CIVILES, DE TODO EL PAÍS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATE EL ARTÍCULO 101 (CIENTO UNO) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN GENERAL A CUALQUIER CONCILIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER LA UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA". H) QUE EL PODER GENERAL OTORGADO COMPRENDE IGUALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES QUE COMO REQUISITO DE CONCILIACIÓN DEBEN CUMPLIR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001, ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLAN LA REALIZACIÓN DE ESTA CLASE DE DILIGENCIAS. EL APODERADO GENERAL QUEDA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA. I) ASÍ MISMO EL PRESENTE MANDATO COMPRENDE LA FACULTAD PARA DESIGNAR ARBITROS EN CASO DE CONVOCATORIAS A TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO YA SEA COMO CONVOCANTE O CONVOCADA Y LA DE PACTAR Y MODIFICAR EN NOMBRE DE LA UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. "UNITRANSA" TODA CLASE DE PACTOS ARBITRALES O CLAUSULAS COMPROMISORIAS. J) QUE EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

## C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 073 DE 2021/03/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/11/29 BAJO EL No 194311 DEL LIBRO 9, CONSTA:

UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON	HERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS ALBERTO	C.C.	91183407
SEGUNDO RENGLON	CARVAJAL CASANOVA JULIAN ANTONIO	C.C.	1102364228
TERCER RENGLON	ROA AYALA FREDY JOHAN	C.C.	1098777424
CUARTO RENGLON	SIERRA MONSALVE RUBEN DARIO	C.C.	13873274
QUINTO RENGLON	CUBIDES PARADA FREDDY ALEXANDER	C.C.	91471781
SEXTO RENGLON	PINZON RODRIGUEZ EDWING HERNAN	C.C.	91232338
SEPTIMO RENGLON	CAICEDO CORNEJO MAURICIO	C.C.	91462953
SUPLENTE S			
PRIMER RENGLON	QUINTANA CARVAJAL RAMIRO	C.C.	13352783
SEGUNDO RENGLON	CAMELO PICO JOSE MARIA	C.C.	5626092
TERCER RENGLON	MORENO RAMIREZ CESAR ALBERTO	C.C.	13828154
CUARTO RENGLON	MANTILLA CASTRO WILLIAM	C.C.	91289947
QUINTO RENGLON	MALDONADO CELIS JOSELIN	C.C.	17845818
SEXTO RENGLON	PAEZ ORTIZ JAIRO ELIAS	C.C.	13808684
SEPTIMO RENGLON	GOMEZ GOMEZ HORACIO	C.C.	2846092

CERTIFICA

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 60 DE 2008/03/14 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/03/26 BAJO EL No 74627 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE QUINTERO VEGA MARTHA LUCIA  
C.C. 63348411

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 58 DE 2007/03/15 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/03/29 BAJO EL No 70334 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL MORENO LEAL LUCAS.  
C.C. 12099988

CERTIFICA

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

OTRA ACTIVIDAD 1 : 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICA

OFICIO No 0788 1979/07/10 INSCR 1979/07/25 EMBARGOS CUOTAS

CERTIFICA

PODERES: OTORGADO A OROSTEGUI AYALA PEDRO JOSE EL 2017/08/22 INSC 2017/08/24

CERTIFICA

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2001/04/02

CERTIFICA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 1037 DEL 1971/10/07  
NOMBRE: UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIED  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 17 DE 2021  
DIRECCION COMERCIAL: CR. 10 NO 44-18  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO: 6425525

UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA

E-MAIL: secretaria.gerencia@unitransa.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 35078 DEL 1991/09/18  
NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO CAMPOHERMOSO - UNITRANSA S.A.  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 17 DE 2021  
DIRECCION COMERCIAL: CL. 45 NO. 1-28  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO: 6330528  
E-MAIL: secretaria.gerencia@unitransa.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 136728 DEL 2007/02/22  
NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO VILLABEL  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 17 DE 2021  
DIRECCION COMERCIAL: CL. 5 NO. 11-09  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
TELEFONO: 6381176  
E-MAIL: secretaria.gerencia@unitransa.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 153080 DEL 2008/07/15  
NOMBRE: PARQUEADERO UNITRANSA  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 17 DE 2021  
DIRECCION COMERCIAL: CR. 10 NO. 43-46  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO: 6424592  
E-MAIL: secretaria.gerencia@unitransa.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 161659 DEL 2009/01/27  
NOMBRE: PARQUEADERO UNITRANSA S.A. PRIVADO  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 17 DE 2021  
DIRECCION COMERCIAL: TRANSVERSAL ORIENTAL VIA AL CARMEN 47-PAR  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
TELEFONO: 6425525  
E-MAIL: secretaria.gerencia@unitransa.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 161660 DEL 2009/01/27  
NOMBRE: PARQUEADERO UNITRANSA S.A. PRIVADO  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 17 DE 2021  
DIRECCION COMERCIAL: CL 45 NO. 15W-60  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO: 6425525  
E-MAIL: secretaria.gerencia@unitransa.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

#### C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 1130 DE FECHA 03/11/2006 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/02/2007, BAJO EL NO. 32034 DEL LIBRO 6, CONSTA: LA AGENCIA DENOMINADA: ESTACION DE SERVICIO VILLABEL CON MATRICULA MERCANTIL NO. 61614 DE FECHA 13/05/1997, SE CONVIERTE EN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ASIGNAN DOSELE MATRICULA NO. 136728 DEL 22/02/2007.

UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :  
MEDIANA EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$20.054.759.040

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4731

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/03/25 11:53:35 - REFERENCIA OPERACION 10357673

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

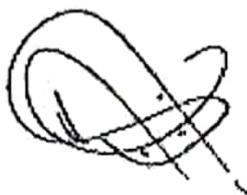
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA  
N.I.T. 890200110-1  
CRA 19 NRO 36-20 PISO 2  
TELEFONO PBX 6527000  
BUCARAMANGA - SANTANDER

Liquidacion: 10357673  
Fecha: 25/03/2022 11:53:33  
Oficina: Bucaramanga  
Cliente: UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTE  
Identificacion: 890203548-5  
Matricula: 1017  
Raz. Soc: UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTE  
Serie: 1400-117  
Subserie: 1400-117.03

Servicio	valor
DERECHOS DE CERTIFICADOS	6.500,00
Total a pagar	6.500,00
Formas de pago	
Efectivo	10.500,00

TOTAL RECIBIDO: 10.500,00  
Cambio: 4.000,00  
Son: SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

\*\*Si Ud. es la persona o entidad que recibe el certificado, verifique el contenido y confiabilidad durante los 60 dias a partir de la fecha de su expedicion ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) => opcion certificados electronicos y digite el codigo de verificacion que se encuentra en el encabezado del certificado electronico o impreso.

\*Este comprobante de pago NO corresponde a la factura. Su factura electronica ser  enviada al correo:

SECRETARIA.GERENCIA@UNITRANSA.COM

Usuario: RUTH ALEJANDRA PORTILLA MORENO



En su condición de administradora del  
**FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR**

NIT. 800.170.043-7  
Cra 13 Nro. 26 A - 65

**CERTIFICA QUE:**

**CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **91,272,750**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Cesantías Porvenir y presenta los siguientes movimientos con el empleador **UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIM**

---

Gerencia de Clientes

En su condición de administradora del  
**FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR**  
 NIT. 800.170.043-7  
 Cra 13 Nro. 26 A - 65

**CERTIFICA QUE:**

**CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **91,272,750**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Cesantías Porvenir y presenta los siguientes movimientos con el empleador **UNION SANTANDEREAÑA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIM**

Fecha	Concepto	Aportes	Retiros		
			Valor	Comisión de retiro	Gravamen (4 x 1000)
12/02/1998	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 1997	\$197,806.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16/06/1998	COMISION POR RETIRO	\$0.00	\$6,750.00	\$0.00	\$0.00
16/06/1998	RETIRO AFILIADO MOVIMIENTO MIG	\$0.00	\$450,000.00	\$0.00	\$0.00
11/02/1999	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 1998	\$234,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14/02/2000	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 1999	\$271,929.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19/07/2000	COMISION POR RETIRO	\$0.00	\$9,953.36	\$0.00	\$1,324.46
19/07/2000	RETIRO AFILIADO MOVIMIENTO MIG	\$0.00	\$652,279.18	\$0.00	\$1,324.46
14/02/2001	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2000	\$8,291.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
01/02/2002	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2001	\$325,246.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29/01/2004	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2003	\$380,739.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11/02/2005	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2004	\$410,556.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10/08/2005	COMISION POR RETIRO	\$0.00	\$21,000.00	\$0.00	\$5,664.00
10/08/2005	RETIRO AFILIADO MOVIMIENTO MIG	\$0.00	\$1,400,000.00	\$0.00	\$5,664.00
31/01/2006	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2005	\$438,725.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
09/02/2007	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2006	\$469,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13/02/2008	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2007	\$8,755.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12/02/2009	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2008	\$530,725.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
09/02/2010	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2009	\$571,435.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26/03/2010	COMISION POR RETIRO	\$0.00	\$19,200.00	\$0.00	\$9,688.88
26/03/2010	RETIRO AFILIADO MOVIMIENTO MIG	\$0.00	\$2,400,000.00	\$0.00	\$9,688.88
11/02/2011	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2010	\$579,089.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08/01/2013	COMISION POR RETIRO	\$0.00	\$5,362.44	\$0.00	\$2,689.36
08/01/2013	RETIRO AFILIADO MOVIMIENTO MIG	\$0.00	\$664,287.35	\$0.00	\$2,689.36
02/02/2015	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2014	\$708,432.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27/02/2015	COMISION POR RETIRO	\$0.00	\$5,440.00	\$0.00	\$2,720.00
27/02/2015	RETIRO AFILIADO MOVIMIENTO MIG	\$0.00	\$680,000.00	\$0.00	\$2,720.00

La presente certificación se expide el 25 de Marzo de 2022.

En su condición de administradora del  
**FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR**  
NIT. 800.170.043-7  
Cra 13 Nro. 26 A - 65

**CERTIFICA QUE:**

**CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **91,272,750**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Cesantías Porvenir y su cuenta presenta la siguiente distribución de portafolio:

Empresa o Razón Social	NIT	Saldo Portafolio Largo Plazo	+	Saldo Portafolio Corto Plazo	=	Saldo Bloqueado	=	Saldo Disponible
UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANONIM	890203548	\$30,379.10		\$0.00		\$0.00		\$30,379.10
<b>Ahorros totales</b>		\$30,379.10		\$0.00		\$0.00		\$30,379.10

La presente certificación se expide el 25 de Marzo de 2022.



Gerencia de Clientes

\*-----\*  
 | Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0019 |  
 | Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400 |  
 | Periodo : Desde 16/03/2022 Hasta 31/03/2022 |  
 | Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES |  
 \*-----\*

DEVENGADOS	CANT	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
101 SUELDOS	15.00	674,354.00	208 EMBARGOS	43,305.00
102 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	117,172.00	216 UNIMOTOR SEGURO	13,600.00
			230 SINDICATO NACIONAL	15,000.00
			236 SINDICATO NACIONAL SEGURO	25,000.00
			297 SEGURIDAD SOCIAL "PENSION"	53,948.00
			298 SEGURIDAD SOCIAL "SALUD"	53,948.00

Total Devengados: 791,526  
 Neto a pagar : 586,725

Total Deducidos : 204,801

Gerente Jefe de Recurso Humano Tesorera

: Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0019  
 : Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400  
 : Periodo : Desde 01/03/2022 Hasta 15/03/2022  
 : Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES

DEVENGADOS	CANT	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
101 SUELDOS	15.00	674,354.00	208 EMBARGOS	19,871.00

Total Devengados: 674,354  
 Neto a pagar : 654,483

Total Deducidos : 19,871

Gerente

Jefe de Recurso Humano

Tesorerera

: Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0020  
 : Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400  
 : Periodo : Desde 16/02/2022 Hasta 28/02/2022  
 : Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES

DEVENGADOS	CANT	VALDR	DEDUCIDOS	VALOR
101 SUELDOS	15.00	674,354.00	208 EMBARGOS	43,305.00
102 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	117,172.00	216 UNIMOTOR SEGURO	13,600.00
			230 SINDICATO NACIONAL	15,000.00
			236 SINDICATO NACIONAL SEGURO	25,000.00
			297 SEGURIDAD SOCIAL "PENSION"	53,948.00
			298 SEGURIDAD SOCIAL "SALUD"	53,948.00

Total Devengados: 791,526  
 Neto a pagar : 586,725

Total Deducidos : 204,801

Gerente

Jefe de Recurso Humano

Tesorera

: Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0020  
 : Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400  
 : Periodo : Desde 01/02/2022 Hasta 15/02/2022  
 : Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES

DEVENGADOS	CANT	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
101 SUELDOS	15.00	674.354.00	208 EMBARGOS	19.871.00

Total Devengados: 674.354  
 Neto a pagar : 654,483

Total Deducidos : 19.871

Gerente Jefe de Recurso Humano Tesorera

Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0020  
 Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400  
 Periodo : Desde 16/01/2022 Hasta 31/01/2022  
 Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES

DEVENGADOS	CANT	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
101 SUELDOS	15.00	674,354.00	208 EMBARGOS	43,305.00
102 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	117,172.00	216 UNIMOTOR SEGURO	13,600.00
			230 SINDICATO NACIONAL	15,000.00
			236 SINDICATO NACIONAL SEGURO	25,000.00
			297 SEGURIDAD SOCIAL "PENSION"	53,948.00
			298 SEGURIDAD SOCIAL "SALUD"	53,948.00

Total Devengados: 791,526  
 Neto a pagar : 586,725  
 Total Deducidos : 204,801

Gerente Jefe de Recurso Humano  
 Tesorera

Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0021  
 Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400  
 Periodo : Desde 01/01/2022 Hasta 15/01/2022  
 Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES

DEVENGADOS	CANT	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
101 SUELDOS	15.00	674,354.00	208 EMBARGOS	19,871.00

Total Devengados: 674,354  
 Neto a pagar : 654,483  
 Total Deducidos : 19,871

Gerente Jefe de Recurso Humano Tesorera

: Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0021  
 : Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400  
 : Periodo : Desde 16/12/2021 Hasta 31/12/2021  
 : Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES

DEVENGADOS	CANT	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
101 SUELDOS	15.00	674,354.00	208 EMBARGOS	51,681.00
102 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	106,454.00	216 UNIMOTOR SEGURO	13,600.00
			230 SINDICATO NACIONAL	15,000.00
			236 SINDICATO NACIONAL SEGURO	25,000.00
			297 SEGURIDAD SOCIAL "PENSION"	53,948.00
			298 SEGURIDAD SOCIAL "SALUD"	53,948.00

Total Devengados: 780,808  
 Neto a pagar : 567,631

Total Deducidos : 213,177

Gerente Jefe de Recurso Humano

Tesorera

Unitransa S.A.

NIT:890.203.548-5

Consec:0021

Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750

Codigo : 0400

Periodo : Desde 01/12/2021 Hasta 15/12/2021

Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S.

AFP: COLPENSIONES

DEVENGADOS	CANT	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR	
101 SUELDOS	15.00	674,354.00	208 EMBARGOS 245 UNIFONDO	30,390.00	
Total Devengados:		674,354	Total Deducidos :		30,390
Neto a pagar :		643,964			
Gerente	Jefe de Recurso Humano		Tesorera		

\*-----\*  
 : Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0021  
 : Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400  
 : Periodo : Desde 16/11/2021 Hasta 30/11/2021  
 : Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES  
 \*-----\*

DEVENGADOS	CANT	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
101 SUELDOS	15.00	674,354.00	208 EMBARGOS	57,076.00
102 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	106,454.00	230 SINDICATO NACIONAL	15,000.00
103 HORAS EXTRAS DIURNAS	3.00	21,074.00	236 SINDICATO NACIONAL SEGURO	25,000.00
107 RECARGOS NOCTURNOS	3.00	5,901.00	297 SEGURIDAD SOCIAL "PENSION"	55,387.00
			298 SEGURIDAD SOCIAL "SALUD"	55,387.00

Total Devengados: 807,783  
 Neto a pagar : 599,933

Total Deducidos : 207,850

Gerente

Jefe de Recurso Humano

Tesorera

Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0021  
 Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400  
 Periodo : Desde 01/11/2021 Hasta 15/11/2021  
 Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES

DEVENGADOS	CANT	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
101 SUELDOS	15.00	674,354.00	208 EMBARGOS	32,189.00
103 HORAS EXTRAS DIURNAS	1.00	7,025.00	245 UNIFONDO	
107 RECARGOS NOCTURNOS	1.00	1,967.00		

Total Devengados: 683,346  
 Neto a pagar : 651,157

Total Deducidos : 32,189

Gerente Jefe de Recurso Humano Tesorera

\*-----\*  
 | Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0020 |  
 | Nombre : DIAZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400 |  
 | Periodo : Desde 01/09/2021 Hasta 15/09/2021 |  
 | Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES |  
 \*-----\*

DEVENGADOS			DEDUCIDOS			
	CANT	VALOR		VALOR		
101	SUELDDO	15.00	674,354.00	208	EMBARBOS	46,575.00
103	HORAS EXTRAS DIURNAS	9.00	63,221.00	245	UNIFONDO	
107	RECARGOS NOCTURNOS	9.00	17,702.00			
Total Devengados:			755,277	Total Deducidos :		46,575
Neto a pagar :			708,702			
Gerente			Jefe de Recurso Humano		Tesorera	

: Unitransa S.A. NIT:890.203.548-5 Consec:0020  
 : Nombre : DIÁZ ANGARITA CARLOS ALBERTO Nit Empleado: 91272750 Codigo : 0400  
 : Periodo : Desde 16/08/2021 Hasta 31/08/2021  
 : Nro Bus : EPS: NUEVA E.P.S. AFP: COLPENSIONES

DEVENGADOS	CANT	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
101 SUELDOS	15.00	674,354.00	208 EMBARGOS	58,646.00
102 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	106,454.00	230 SINDICATO NACIONAL	15,000.00
112 PERMISO SINDICAL REMUNERADO	1.00	34,827.00	236 SINDICATO NACIONAL SEGURO	25,000.00
119 PRIMA DE ANTIGUEDAD	26.00	905,502.00	297 SEGURIDAD SOCIAL "PENSION"	90,168.00
			298 SEGURIDAD SOCIAL "SALUD"	90,168.00

Total Devengados: 1,721,137  
 Neto a pagar : 1,442,155

Total Deducidos : 278,982

Gerente Jefe de Recurso Humano Tesorera







ELCRISTAL

- Lentes oftálmicas
- Monturas oftálmicas
- Gafas deportivas
- Lentes de contacto
- Examen visual
- Reparaciones y mantenimiento

6 34 19 88 - 6 34 80 20

labocrystal@hotmail.com

Ci 37 Cra 24 Esquina, B/manga Santander

316 691 63 07

LABCRISTAL

LABORATORIOOPTICOELCRISTAL.COM

Calle 37 No. 23-96  
Tels: 6341988 - 6348020  
Telefax: 6451572

E-mail: optiacristal\_bucaramanga@yahoo.es

Abono

+2.25 20110  
+2.25 20110

Doctor:  
*Varayo*  
Firma

OPTALMICOS - LENTES Y MONTURAS - REPARACIÓN EN GENERAL

Mar 2021

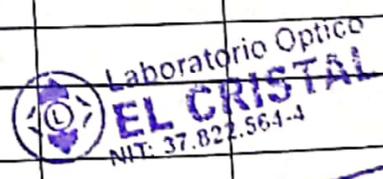
**COTIZACIÓN**  
**0551**

1-63 Edificio Boulevard 21 Tel. 3152158375

DESCRIPCION	CANT.	VR. TOTAL	IVA
stick RK 503	1	\$107.000	
Consulta de Optometria	1	\$25.000	
Progresivo Avanti Policarbonato con Transition 8va Generacion con Antirefleso Vanity Blue	1	\$713.000	
<b>TOTALES:</b>			

VALOR TOTAL	\$845.000	ABONO	\$ 0	SALDO	\$ 845.000
-------------	-----------	-------	------	-------	------------

	ESFERA	CILINDRO	EJE	AD	D.P.	A. FOCO	PRIS
<b>LEJOS</b>	OD	N		+2.25			
	OI	N		+2.25			
<b>CERCA</b>	OD						
	OI						



FIRMA AUTORIZADA

COLOR	INTENSIDAD	GRADOSOL	TOTAL	TRATAMIENTO

**OBSERVACIONES:** fecha de entrega: 6 dias habiles despues de abono del 50%

Firma Cliente:

C.C. o NIT.

Bucaramanga, 9 de mayo de 2022

Señor  
**CARLOS ALBERTO DÍAZ ANGARITA**  
Ciudad

**MARÍA NATALIA CUBILLOS LÓPEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.136.887.476, con todo Respeto me dirijo a usted por medio de la presente, con el fin de reiterarle el compromiso que tiene como Arrendatario del bien inmueble del Edificio Bulevar 21 ubicado en la carrera 21 N° 19-63 Apartamento 1206, y se acerque a cancelar el canon de arrendamiento que se vence entre el 16 y 20 de cada mes, que corresponde al valor de **QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (570.000)**, en la actualidad presenta mora en dos meses que son los meses de marzo y abril de 2022, y a la fecha ya se va a causar el mes de mayo de 2022, por lo anterior le solicito que se ponga al día con el pago del canon de arrendamiento, así se evita que se lleve a cabo un cobro jurídico y se active la Cláusula Penal y el cobro de interés por mora.

Por lo tanto, para finiquitar el asunto y se ponga a **PAZ Y SALVO**, debe cancelar la suma o valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (1.710.000)**.

Para cualquier aclaración o mayor información, se puede contactar al abonado telefónico **3008576358**.

Sin otro particular

Atentamente,



**MARÍA NATALIA CUBILLOS LÓPEZ**  
C.C. N° 1.136.887.476.  
Propietaria del inmueble

CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA  
KR CARRE 21 1963 EDIFICIO BULEVAR 21  
APT  
SAN FRANCISCO

FECHA LIMITE DE PAGO: 03-may-2022

Tuya

## Extracto Tarjeta de Crédito



FECHA  
LÍMITE DE  
PAGO

03-may-2022

PAGO  
MÍNIMO

\$368.788,22

PAGO  
TOTAL

\$1.250.050,35

Fecha de Corte: 10-abr-2022

\*Cupo Total: \$3.100.000

\*valor aprobado para compras y avances\*\*

\*Cupo Disponible: \$1.849.949

\*valor disponible hasta la fecha de corte en tu tarjeta.

### Resumen Pago Mínimo

(+) Abono a capital	312.654,05
(+) Intereses corrientes	33.053,17
(+) Cuota de manejo	20.300,00
(+) Póliza deudores	2.781,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) *Otros	0,00
(=) VALOR CUOTA	368.788,22
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00

=PAGO MÍNIMO \$368.788,22

### Resumen Pago Total

(+) Saldo pendiente	1.193.916,18
(+) Intereses corrientes	33.053,17
(+) Cuota de manejo	20.300,00
(+) Póliza deudores	2.781,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) *Otros	0,00
(+) Intereses de mora	0,00

=PAGO TOTAL \$1.250.050,35

\*Otros: Cargos que pueden incluir impuesto 4x1000, honorarios, cobro por reexpedición y saldos anteriores.

\*\*Avances: El cupo para avances podrá ser entre el 40% y 100% del cupo total. Consulta el tuyo entrando a nuestra app Tuya o en la línea 01 8000 978 888

### Detalles

Fecha	Descripción	Valor Transacción	Saldo Pendiente	Cuota a pagar del mes	Tasa de Interés de la transacción	Cuotas cobradas/totales
2022/03/08	+COMPRA NACIONAL   EXITO BUCARAMANGA	1.494.350,00	881.262,13	293.754,05	2,05%	2/5
2022/03/15	+COMPRA SEGURO CARDI   CARDIF	18.900,00	0,00	18.900,00	0,00%	1/1
2022/04/03	-PAGO CAJA	350.000,00	0,00	0,00	0,00%	0/0
2022/04/10	+CUOTA DE MANEJO	20.300,00	0,00	0,00	0,00%	0/0
2022/04/10	+SEGURO DEUDORES	2.781,00	0,00	0,00	0,00%	0/0

Para todas las compras que realizaste el día sin IVA (11 de marzo de 2022), en tus almacenes éxito y éxito.com, la tasa de interés que verás reflejada en las 2 primeras facturas será del 0.00%, a partir de la factura con fecha de pago junio de 2022, se aplicará la tasa pactada al momento de realizar la compra. Recuerda que estas compras comienzas a pagarlas en junio de 2022, por lo tanto, no están incluidas en el pago mínimo de este extracto ni en el siguiente. Aplican términos y condiciones. Conócelos en: <https://www.tuya.com.co/terminos-y-condiciones-lp-dia-sin-iva>. La deducción que aplica a la presente venta, corresponde a la exención establecida en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021. NO es una promoción. Aprobación sujeta a Análisis de riesgo de Tuya S.A. Vigilada Superintendencia Financiera de Colombia.

#### Tasas de interés vigente (Abril 2022)

	Mes vencido	Efectiva anual
Compras	2,1100%	28,4752%
Avances	2,1100%	28,4752%
Mora	2,1166%	28,5750%



¡Ahorra con tus Puntos Colombia!

Paga todas tus compras con tu Tarjeta Éxito Mastercard y sigue acumulando más Puntos.

Recuerda diferir tus compras a dos o más cuotas.

Ya puedes conocer las nuevas **tarifas para 2022**

Ingresa a: [www.tuya.com.co/tasas-tarifas-2022](http://www.tuya.com.co/tasas-tarifas-2022)



**Gracias por estar al día:** Apreciamos tu gran compromiso y te invitamos a que continúes construyendo tu buen historial crediticio pagando oportunamente, además, disfrutando todos los beneficios de tu tarjeta. Si tienes en algún momento una dificultad para realizar tu pago, llámanos a nuestra Línea Soluciones de Pago, juntos encontraremos una solución. **Medellín al 604 604 9420, Bogotá 601 743 9099, Cali 602 485 0378 o resto del país al 018000949191**

tarjeta **éxito** es *tuya*

## Cupón de pago

CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA



Número de tarjeta: \*\*\*\*\*7847

Fecha límite de pago: 03-may-2022

Valor a pagar:  Pago Mínimo **\$368.788,22**  
 Otro valor

Forma de Pago  Efectivo  Bancolombia convenio recaudo No 32124   
 Cheque  Banco AV Villas cuenta corriente No 508073434   
En caso de pago con cheque girar a nombre de TUYA S.A NIT 860032330-3

Cheque Número:

# El pago de tu cuota de manejo te da acceso a beneficios

Conócelos y aprovéchalos, ingresando a [www.tuya.com.co/lp-cuota-de-manejo](http://www.tuya.com.co/lp-cuota-de-manejo)



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Tarjeta Éxito y Tarjetas Éxito Mastercard emitidas por TUYA S.A. Compañía de financiamiento. Aprobación sujeta a análisis de riesgo de TUYA S.A.

Expresa tus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PwC Contadores y Auditores S.A.S., en la dirección calle 7 sur No. 42-70 oficina 1114 Torre 2 Edificio Forum - Medellín Colombia o al fax 604 3254322

La Compañía cuenta con la figura del Defensor del Consumidor Financiero. **dirección:** Cra 43 A 1 Sur 188 oficina 709, Ed. Torre Empresarial Davivienda, Medellín. **Teléfonos:** 604 321 15 86 / 01-8000522622 / Fax: 604 321 3100. **Correo Electrónico:** [defensordelconsumidor@tuya.com.co](mailto:defensordelconsumidor@tuya.com.co).

## Modalidad de Crédito: Consumo

**Nota:** Cuando la fecha de corte corresponda a un día hábil, este extracto incluirá las utilidades realizadas hasta el día hábil anterior. Así mismo, cuando la fecha de corte corresponda a un día no hábil, este extracto incluirá las utilidades realizadas hasta dos días hábiles anteriores.

**Notificación:** Según lo estipulado en el acuerdo de apertura de cupo crédito y en las instrucciones de diligenciamiento de pagaré en blanco, si llegare a entrar en mora en su obligación por el no pago de la totalidad de una o más cuotas a su cargo, o llegare a configurarse cualquiera otra de las causales de aceleración pactadas, cada una de las cuotas existentes a su cargo y a favor de TUYA respecto de dicha obligación podrán hacerse exigibles en su totalidad, lo cual será notificado previamente al CLIENTE por cualquier medio con cinco (5) días de antelación o en el plazo que establezca la normatividad vigente. Si ha entrado en mora en una o varias obligaciones a su cargo, y cuenta con otras obligaciones vigentes con TUYA, TUYA podrá hacer exigible el pago de la totalidad del saldo pendiente de las obligaciones vigentes, notificándolo previamente con cinco (5) días de antelación o en el plazo que establezca la normatividad vigente. No obstante lo anterior, cuando la causal de aceleración sea la mora en el pago de las obligaciones, en el evento en que realice el pago de la(s) cuota(s) vencida(s) antes del vencimiento del plazo total de la obligación o del inicio del proceso ejecutivo correspondiente, se entenderá restituido el plazo para el pago de las cuotas restantes en los términos originalmente pactados y en tal sentido sólo se cobrarán intereses de mora sobre la cuota vencida, en los términos de la ley.

En caso de no realizar el pago mínimo en la fecha de pago, su comportamiento negativo será reportado a las centrales de información hasta que se ponga al día con su(s) obligación(es), sin perjuicio del término de permanencia de la información negativa en las bases de datos.

El reporte negativo causado por el incumplimiento de las obligaciones se conserva en las bases de datos, por periodos históricos, contados a partir del pago de la obligación; siendo responsabilidad de cada Central de Riesgo, el manejo de la permanencia del dato, de acuerdo con la ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 en concordancia con la sentencia C-1011 de 2008 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

### Reglas sobre la permanencia del dato en centrales de riesgo:

\*En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir del momento en que se extinga la obligación.

\*En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir del momento en que se extinga la obligación.

**Gestión de cobranza:** Los gastos derivados de la gestión de cobranza le serán trasladados y su monto dependerá del número de días de mora de la obligación al momento del pago. Todo cobro que se traslade por este concepto deberá implicar el despliegue de una actividad real encaminada efectivamente a la recuperación de la cartera.

Los mencionados gastos se calculan con base en el saldo en mora efectivamente recaudado y en consideración a la siguiente tabla:

Días en mora:

Entre 11 y 15 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 2% + IVA. - Entre 16 y 30 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 5% + IVA.

Entre 31 y 60 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 10% + IVA. - Entre 61 y 90 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 12% + IVA.

> 90 días o Cobro Jurídico - Tipo de Cartera: Vigente y Castigada - Gestión de Cobranza: 18% + IVA

© 2011-2018 Tuya S.A. Todos los derechos reservados.



Líneas de Servicio al Cliente: Medellín 604 444 37 27/ Bogotá 601 482 48 04  
Cali 602 380 89 33 / Otras ciudades del país 01-8000978888.



### Pagos virtuales o electrónicos\*

Paga desde la App Tuya o en [www.tuya.com.co](http://www.tuya.com.co) opción Paga aquí:

\*Paga usando los últimos 4 dígitos de tu producto y el número de cédula.

Botón Bancolombia Transfiere con tu cuenta Bancolombia. PSE Portal Transaccional



### Almacenes de cadena de todo el país

Paga presentando tu tarjeta y tu cédula:

### MEDIOS Y FORMAS DE PAGO



### Bancos\* y sus corresponsales bancarios

Paga con tu extracto en los siguientes Bancos:

\*En caso de que no cuentes con el extracto, informa como referencia de pago el número de tu cédula.

Bancolombia Banco AV Villas Banco de Bogotá Grupo AVAL

Paga con tu cédula y número de convenio en los siguientes Corresponsales Bancarios:

\*Puedes consultar el número de convenio correspondiente a tu producto en [www.tuya.com.co](http://www.tuya.com.co) opción Dónde pagar.

Bancolombia Corresponsal Bancario MOVIRED efecty VIA Boloto



### Débito automático

Inscribe tu cuenta para débito automático comunicándote con nuestro Centro Telefónico:

• Bancolombia  
• Banco Popular  
• Banco Caja Social BCSC S.A.  
• Scotiabank  
• Banco Davivienda S.A.  
• Helm Bank S.A.  
• Banco Corpbanca S.A.

• Bancoomeva  
• Banco de Bogotá  
• Banco de Occidente  
• Banco GNB Sudameris  
• Banco AV Villas  
• Banco Colpatria  
• Banco Superior



## CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA

Servicio Móvil - No. Línea: **3152158375**  
 CT KR 9 # 44-57 BRR CAMPO HERMOSO- BUCARAMANGA  
 BUCARAMANGA - SANTANDER  
 Nit o CC.: 91272750  
 Factura electrónica de venta: BEC - 214957268



QR DIAN

Periodo facturado: 24/Mar/2022 al 23/Abr/2022



<b>Saldo mes anterior</b>	<b>\$ 0</b>
Total Factura Mes Anterior	\$ 99,990
Pagos Realizados	- \$ 99,990
<b>Servicio mes actual</b>	<b>\$ 99,990</b>
Servicios Mes Actual IVA Incluido	\$ 99,990
<b>Total a pagar servicio</b>	<b>\$ 99,990</b>

### IMPUESTOS MES SERVICIO

Impuestos	Monto Base Calculado	Valor Impuesto
IVA 19%	\$ 83,832.00	\$ 15,928.08
Impuesto al Consumo Voz 4%	\$ 5,700.00	\$ 228.00

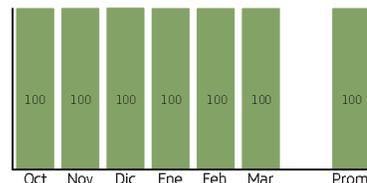
**Total a Pagar**  
**\$ 99,990**  
 Fecha de vencimiento y pago: **01/Abr/2022**  
 Fecha de suspensión: **02/Abr/2022**  
 Referencia para pagos y para domiciliar tu pago:  
**60177902331**

**¿Qué Necesitas Saber?**  
 ¡SIN ESPERAS, SIN LLAMADAS Y SIN FILAS!  
 Ya puedes solicitar y pagar tu Factura Digital o hacer otros trámites de manera fácil y segura desde la App Mi Movistar o en WhatsApp escribiendo "Hola" al 315 233 33 33.

**¿Qué Necesitas Saber?**  
 Desde el 1 de febrero del 2022, no se reciben pagos de factura Movistar en puntos Efecty. Paga en [www.movistar.co](http://www.movistar.co), Nequi, Daviplata, Supergiros, Pagatodo y Baloto.

**¿Qué Necesitas Saber?**  
 En febrero los operadores móviles de EEUU realizarán apagado de la red 3G, si viajas y requieres el servicio de Roaming internacional en este país debes contar con un equipo y sim card que cuenten con Roaming en red 4G/VoLTE o superiores. Para más información consulta en: <https://www.movistar.co/roaming-internacional>

Evolución del consumo en miles de pesos



Histórico consumo minutos/segundos

Prom	1,253
Mar	1,235
Feb	1,142
Ene	1,153
Dic	1,360
Nov	1,434
Oct	1,196

Histórico consumo datos (Gb)

Prom	51.87
Mar	42.68
Feb	46.19
Ene	51.43
Dic	45.30
Nov	48.48
Oct	77.13

# REPRESENTACIÓN GRÁFICA

### Notificación previa a reporte a centrales de riesgo

Estimado cliente, el pago de la factura antes de la fecha límite de pago oportuno evita la suspensión del servicio, intereses de mora, cobro de rehabilitación por cada una de sus líneas y reporte a centrales de riesgo como moroso. Si ya realizó el pago, haga caso omiso de este aviso.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC NIT 830.122.566-1

Cliente CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA



(415)7707176960178(8020)0000060177902331(3900)0000000099990(96)20220401

Numero para Pagos 60177902331 \$



Total a pagar



© 2021 Movistar S.A. NIT 900000000-0 B0508

**A PARTIR DEL 02/04/2022 APLICA COBRO DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO POR CADA LÍNEA CELULAR POR VALOR DE \$ 4,958 MAS IVA.**

## Información Importante

1. En caso de no estar de acuerdo con el monto facturado, puede llamar antes de la fecha de vencimiento a la línea gratuita de servicio al cliente y/o dirigirse a los puntos de atención para que se le efectúe el descuento provisional del valor reclamado o presentar el reclamo luego del pago total de su factura.
2. Revisa importantes tips antifraude: [www.movistar.co/antifraude](http://www.movistar.co/antifraude). Para más información marca nuestras líneas gratuitas de atención al usuario desde un fijo a la 018000930930.
3. Desde su móvil para atención de clientes individuales \*611, #709 y para clientes con NIT o productos empresariales con contacto autorizado #600, consulta [www.movistar.co](http://www.movistar.co), o visita nuestros centros de experiencia.
4. Evita la suspensión del servicio, recargos por mora y reconexión, cancela la totalidad de la factura.

## Información Útil

### 1 Formas de Pago

**Pagos online:** Usted puede realizar su pago mediante <https://movistar.co/pagos>, APP y Web Mi Movistar, Nequi, Daviplata, Botón de pagos PSE, Portal web de tu banco, Cajeros Electrónicos, Punto Pago Redeban, Audio Línea de su banco.

**Pagos en efectivo:** Centros de Experiencia CE BARRANCABERMEJA, CE BUCARAMANGA CABECERA, CE BUCARAMANGA CENTRO, CE PIEDECUESTA, Máquinas de Autopago.

**Débito automático:** Débito automático en Cuenta Bancaria.

### 2 Pago Extemporáneo

Los pagos posteriores a la fecha de vencimiento ocasionarán recargos por mora y si su servicio es suspendido, ocasionará cobros por cargos de reconexión.

### 3 Recepción de la Factura

Las facturas serán entregadas con 5 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento, adicional puedes consultarla a través de WhatsApp, la App Mi Movistar y [www.movistar.co](http://www.movistar.co).

### 4 Primera Factura

Recuerda que la primera factura luego de la contratación de un nuevo servicio incluirá el importe de los días proporcionales desde la instalación hasta el día de ciclo de tu factura y el cargo básico adelantado. Adicional reflejará los costos de reconexión (en caso que corresponda).

### 5 Servicios de Valor Agregado

Estimado cliente te recordamos que, si adquieres servicios adicionales a los incluidos en tu plan, estos se facturarán por separado a la tarifa básica del plan contratado.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC - NIT 830.122.566-1. - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 9061 de 2020) - Autorretenedor por ventas y servicios (Res. DIAN No. 4095 de 2012) - Autorretenedor sobre los conceptos definidos en el artículo 1º del Decreto 2885 de 2001 (Res. DIAN No. 06142 de 2003) - IVA Régimen Común - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (9,66 x 1000) - Ventas 4741 (11,04 x 1000). Gran Contribuyente ICA Bogotá D.C. (Res. SHD No. DDI-042065 de 2017). Autorretenedor por ICA en: Antioquia: Puerto Triunfo, Envigado, Sonsón, Guarne, San Rafael, La Unión, Gomez Plata. Arauca: Arauca. Atlántico: Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Galapa, Puerto Colombia. Bolívar: Mahates, Turbaco, Calamar, Cartagena, Arjona, Clemencia, Talaigua Nuevo. Boyacá: Floresta, Raquira, Tutá, Paipa, Miraflores, Tibasosa, Puerto Boyacá, Tunja. Caldas: Manizales. Casanare: Monterrey, Tauramena, Yopal, Aguazul, Maní. Cauca: Popayán, Caloto. Cesar: Valledupar, La Jagua de Ibirico. Córdoba: Montelíbano, Cundinamarca: Soacha, Sibaté, Gachancipá, Sopó, Pacho, Funza. Huila: Baraya, Neiva, Garzón. La Guajira: Maicao, Riohacha, Magdalena: Plato, Ciénaga, Santa Marta, Fundación. Nariño: Pasto, Norte de Santander: Villa del Rosario, Los Patios, Cúcuta. Putumayo: Orito, Villagarzón. Quindío: Armenia, Risaralda: Pereira, La Virginia, Santander: Girón, Barrancabermeja, Barichara. Sucre: Sincelejo, Corozal, San Pedro, Tolima: Cajamarca, Honda. Valle del Cauca: Guadalajara de Buga, Jamundí, Cali, Cartago, Tuluá, Yotoco.

Los servicios de asistencias son prestados por: A365 COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.951.215-1, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Los servicios de seguros son prestados por: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 860.026.518-6, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica 6511. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica 6511.

No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. La participación en la Unión Temporal Frontera Digital para los servicios prestados por ADA S.A., deberá considerar las siguientes calidades fiscales: ADA S.A. NIT: 800.167.494-4, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Netflix es prestado por: Netflix International B.V. NIT. 901.244.710-7, responsable de IVA régimen común, atendiendo a lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 420, parágrafo 2 del artículo 437 y artículo 579-2 del E.T. al haberse cumplido el procedimiento establecido por la Resolución 051 de 2018 por parte del Proveedor del servicio.

El servicio de Administración de Arrendamientos de Áreas y Energía en Sitios Técnicos es prestado por OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES S.A.S. - OPTECOM S.A.S. y deberá considerar las siguientes calidades fiscales: OPTECOM S.A.S. NIT 900.668.722-1 - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 9061 de 2020) - IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (9,66 x 1000). Autorretenedor por ICA en: Atlántico: Barranquilla, Bolívar: Cartagena, Cesar: Valledupar, Valle del Cauca: Cali, Sucre: Sincelejo, Quindío: Armenia, Norte de Santander: Cúcuta, Magdalena: Santa Marta.

Autorización de Numeración de Facturación Electrónica No: 18764020827985, Fecha de Resolución: 2021-11-08, Prefijo: BEC, Rango Inicial: 200000001, Rango Final: 250000000, Fecha Vigencia Desde: 2021-11-08, Fecha Vigencia Hasta: 2023-05-08, Cufe: 13eb2f4eab6423397d5ac587119cddf11a622b40f9095ea305711c54a22e29a76ff7d0f4c61546a53a83b66af92f9b1d, Hora Generación: 00:00:00.

Esta factura causara intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde su vencimiento (Marzo 2,0539). Las sumas de dinero recibidas por equipos y accesorios se entienden definitivamente recibidas sin que para ello exista obligación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC de conectarlos a un sistema de la compañía. Las mercancías objeto de la presente factura han sido recibidas por el comprador real y materialmente.

Cualquier información adicional, comuníquese con nuestras líneas de atención al cliente. El pago recibido por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC al diligenciar la solicitud de servicio será cruzado con el valor de la presente factura, si usted ya efectuó dicho pago no debe cancelar este valor nuevamente. La Superintendencia de Industria y Comercio ejerce inspección, vigilancia y control sobre los servicios de Voz, Datos y Televisión Tel: (571) 5920400, E-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co), carrera 13 No. 27 - 00 Piso 1 Bogotá, D.C. Colombia.

Codigo Pais Emisor:CO, Literal listAgencyID:6, Lliteral listAgencyName:United Nations Economic Commission for Europe, Literal listSchemeURI:urn:oasis:names:specification:ubl:code:country:identificationCode-2.1, NIT Emisor Sin Dígito Validador:830122566, Literal schemeAgencyID:195, Literal schemeAgencyName:CO, DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dígito Validador NIT Emisor:1, Tipo Identificación Emisor:31, Identificador Software:74fdde3e-8dc0-4d90-8515-4f9c19634999, NIT DIAN:800197268, Dígito Validador NIT DIAN:4, Tipo Identificación DIAN:31, Literal ublVersionID:UBL 2.1, Literal ProfileID:DIAN 2.1, Perfil Ejecucion:1, Esquema Ejecucion:1, Nombre EsquemaCUFE-SHA384, Identificador Tipo Organizacion Emisor:1, Codigo Actividad Economica Emisor:6110, Nombre Razon Social Emisor:COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, Tipo Identificación Razon Social Emisor:31, Tipo Obligacion Razon Social Emisor:0-13;0-15;0-23, Codigo Municipio Fiscal Emisor:11001, Nombre Ciudad Fiscal Emisor:BOGOTÁ, D.C., Codigo Postal Fiscal Emisor:110111, Nombre Departamento Fiscal Emisor:Bogotá, Codigo Departamento Fiscal Emisor:11, Direccion Fiscal Emisor:TV 60 114 A 55, Nombre Pais Fiscal Emisor:Colombia, Lenguaje Utilizado Pais Fiscal Emisor:es, Cod Identificador Tributario Emisor:ZA, Nombre Identificador Tributario Emisor:IVA e INC, Numero Matricula Mercantil:01283300, Tipo Operacion:07, Tipo Factura:01, Tipo Moneda:COP, Nombre Ciudad Comercial Emisor:BOGOTÁ D.C., Metodo Pago:1, Codigo Corresponsable al Medio Pago:ZZZ, Identificación Unidad Medida:94, Valor Artículo o Servicio:0.00, Código del estándar(Tabla 14.3.5.):999.



3152158375 CARLOS ALBERTO DIAZ ANGARITA

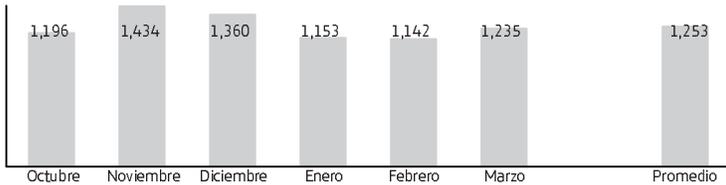
Tu Plan Plan Pospago ilimiDatos\_3331 Incluye:

\$ 99,990

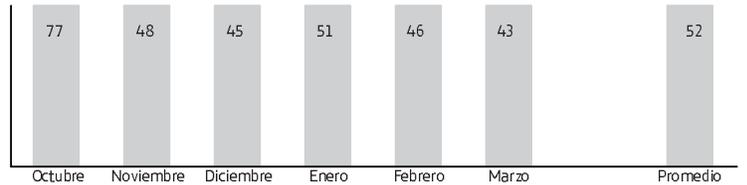
Recuerda que estas disfrutando en tu plan pospago de 10GB por \$9.990 mes por 24 meses, que no tendrán cobro mientras permanezcas con Movistar.

IlimiDatos	<b>Incluido</b>	Minutos desde Colombia a Estados Unidos, Puerto Rico y Canada	<b>Ilimitado</b>
Sin limite de aplicaciones	<b>Incluido</b>	Minutos desde Colombia a Venezuela, Latam y España	<b>500 Min</b>
Sin limite de horario	<b>Incluido</b>	Tarifa SMS Internacional	<b>346</b>
Sin limite de red 3G, 4G y 4.5G LTE	<b>Incluido</b>	Cantidad de Minutos todo Destino	<b>Ilimitado</b>
Para compartir con otros dispositivos, Roaming Datos y Pasa Gigas	<b>25 GB</b>	Cantidad de SMS todo destino	<b>Ilimitado</b>
Netflix	<b>Incluido</b>	Internet Movil	<b>YES GB</b>
Cloud 10GB	<b>Incluido</b>	Tarifa Voz Adicional Movistar con Impuesto	<b>0</b>
Movistar Play	<b>Incluido</b>	Tarifa Voz Adicional Fijo con Impuesto	<b>0</b>
Movistar Musica	<b>Incluido</b>	Tarifa Voz Adicional otros operadores con Impuesto	<b>0</b>
Roaming de Internet Movil en Operadores de Telefonica	<b>Incluido</b>	Tarifa SMS Adicional otros operadores con Impuesto	<b>0</b>
Roaming de Internet Movil en otros operadores por Dia	<b>30 MB</b>	Tarifa SMS adicional Movistar con impuestos	<b>0</b>
Servicio Familia y Amigos	<b>Incluido</b>		

Histórico consumo minutos/segundos



Histórico consumo datos (Gb)



COMPARATIVO DE TUS CARGOS FACTURADOS

Valor Facturado	Mes anterior Cargos facturados con Impuesto	Mes actual Cargos facturados con Impuesto	Variación
Valor de tu plan del 24/Mar/2022 al 23/Abr/2022	\$ 99,990	\$ 99,990	\$ 0
Plan Pospago ilimiDatos_3331	\$ 99,990	\$ 99,990	\$ 0
<b>TOTAL MES</b>	<b>\$ 99,990</b>	<b>\$ 99,990</b>	<b>\$ 0</b>

Detalle de consumos incluidos línea 3152158375

MINUTOS INCLUIDOS					Total Minutos 1,235					Total \$ 0				
Fecha	Hora	Numero Marcado	Duración	Vir. Unidad	Total	Fecha	Hora	Numero Marcado	Duración	Vir. Unidad	Total			
24/02/22	06:50:23	573046768998 OTROS	00:00:47	\$ 0	\$ 0	25/02/22	10:59:37	573168745428 MOVISTAR	00:01:35	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	07:01:37	573156796472 MOVISTAR	00:00:31	\$ 0	\$ 0	25/02/22	11:47:29	576076338817 FJOS	00:00:55	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	07:03:49	573144532326 MOVISTAR	00:01:07	\$ 0	\$ 0	25/02/22	14:33:01	573154650638 MOVISTAR	00:00:17	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	07:16:35	573046768998 OTROS	00:00:32	\$ 0	\$ 0	25/02/22	14:46:33	573186183977 MOVISTAR	00:00:48	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	07:40:09	573046768998 OTROS	00:00:28	\$ 0	\$ 0	25/02/22	14:51:09	573154650638 MOVISTAR	00:00:15	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	07:42:09	573138598568 OTROS	00:00:41	\$ 0	\$ 0	25/02/22	15:18:54	573214052599 MOVISTAR	00:01:14	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	07:49:02	573138598568 OTROS	00:00:21	\$ 0	\$ 0	25/02/22	15:49:12	573183012372 MOVISTAR	00:01:49	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	09:43:51	573154650638 MOVISTAR	00:00:21	\$ 0	\$ 0	25/02/22	16:31:53	573107579271 OTROS	00:00:09	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	10:14:41	573154650638 MOVISTAR	00:00:24	\$ 0	\$ 0	25/02/22	16:42:06	573103459993 OTROS	00:00:11	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	10:25:03	573154650638 MOVISTAR	00:00:39	\$ 0	\$ 0	25/02/22	19:20:20	573185311676 MOVISTAR	00:00:32	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	11:17:27	573154650638 MOVISTAR	00:00:26	\$ 0	\$ 0	25/02/22	19:21:28	573103459993 OTROS	00:00:09	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	15:41:51	573154650638 MOVISTAR	00:00:28	\$ 0	\$ 0	25/02/22	19:23:43	573103459993 OTROS	00:00:13	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	17:42:56	573185311676 MOVISTAR	00:00:03	\$ 0	\$ 0	25/02/22	20:11:00	573185311676 MOVISTAR	00:00:28	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	18:07:43	573185311676 MOVISTAR	00:00:31	\$ 0	\$ 0	25/02/22	20:15:49	573185311676 MOVISTAR	00:00:13	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	19:23:03	573142430990 MOVISTAR	00:00:14	\$ 0	\$ 0	25/02/22	21:07:12	573154650638 MOVISTAR	00:00:32	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	19:27:19	573187953925 MOVISTAR	00:00:11	\$ 0	\$ 0	26/02/22	08:15:26	573184299955 MOVISTAR	00:01:00	\$ 0	\$ 0			
24/02/22	19:57:02	573152708639 MOVISTAR	00:05:59	\$ 0	\$ 0	26/02/22	08:32:22	573163967009 MOVISTAR	00:02:08	\$ 0	\$ 0			
25/02/22	10:13:13	573153214607 MOVISTAR	00:00:54	\$ 0	\$ 0	26/02/22	08:47:50	573015823637 OTROS	00:01:05	\$ 0	\$ 0			



© 2015 Movistar S.A. Todos los derechos reservados. B0588

No Cuenta 6017790233 4 / 8

Fecha	Hora	Numero Marcado	Duración	Vlr. Unidad	Total	Fecha	Hora	Numero Marcado	Duración	Vlr. Unidad	Total
26/02/22	09:01:56	573187953925	MOVISTAR	00:01:09	\$ 0	02/03/22	11:44:21	573142430990	MOVISTAR	00:03:06	\$ 0
26/02/22	09:03:59	573046768998	OTROS	00:01:45	\$ 0	02/03/22	11:47:41	573163092378	OTROS	00:01:38	\$ 0
26/02/22	09:19:45	573162321833	MOVISTAR	00:00:49	\$ 0	02/03/22	11:56:25	573142430990	MOVISTAR	00:01:44	\$ 0
26/02/22	09:49:25	573142430990	MOVISTAR	00:01:26	\$ 0	02/03/22	13:21:28	573163092378	OTROS	00:00:37	\$ 0
26/02/22	09:55:46	573162321833	MOVISTAR	00:00:59	\$ 0	02/03/22	13:57:23	573185311676	MOVISTAR	00:01:37	\$ 0
26/02/22	10:04:51	573142430990	MOVISTAR	00:00:32	\$ 0	02/03/22	14:48:50	573186183977	MOVISTAR	00:00:34	\$ 0
26/02/22	10:06:39	573163967009	MOVISTAR	00:01:02	\$ 0	02/03/22	14:50:17	573163703264	MOVISTAR	00:01:17	\$ 0
26/02/22	11:05:36	573168745428	MOVISTAR	00:00:25	\$ 0	02/03/22	15:04:20	573186183977	MOVISTAR	00:00:20	\$ 0
26/02/22	11:33:32	573162321833	MOVISTAR	00:01:53	\$ 0	02/03/22	17:17:51	573142430990	MOVISTAR	00:00:53	\$ 0
26/02/22	12:02:41	573152050229	MOVISTAR	00:01:49	\$ 0	02/03/22	17:22:57	573163092378	OTROS	00:00:52	\$ 0
26/02/22	12:05:38	573114813713	MOVISTAR	00:00:10	\$ 0	02/03/22	17:24:11	573142430990	MOVISTAR	00:01:28	\$ 0
26/02/22	13:09:45	573046768998	OTROS	00:01:05	\$ 0	02/03/22	17:26:01	573152677233	MOVISTAR	00:04:45	\$ 0
26/02/22	13:18:34	573142430990	MOVISTAR	00:01:02	\$ 0	02/03/22	20:55:18	573152708639	MOVISTAR	00:13:48	\$ 0
26/02/22	13:27:12	573007418930	OTROS	00:00:58	\$ 0	02/03/22	21:41:41	573152708639	MOVISTAR	00:00:48	\$ 0
26/02/22	13:39:13	573142430990	MOVISTAR	00:01:07	\$ 0	03/03/22	05:59:31	573178829847	MOVISTAR	00:00:37	\$ 0
26/02/22	13:49:34	573185311676	MOVISTAR	00:01:56	\$ 0	03/03/22	09:20:41	573156796472	MOVISTAR	00:00:10	\$ 0
26/02/22	14:01:22	573185311676	MOVISTAR	00:00:52	\$ 0	03/03/22	09:35:58	573142430990	MOVISTAR	00:02:51	\$ 0
26/02/22	14:09:46	573185311676	MOVISTAR	00:00:23	\$ 0	03/03/22	09:43:05	573142430990	MOVISTAR	00:00:21	\$ 0
26/02/22	14:25:33	573187953925	MOVISTAR	00:00:41	\$ 0	03/03/22	10:17:15	573168745428	MOVISTAR	00:02:02	\$ 0
26/02/22	17:44:28	573007418930	OTROS	00:02:08	\$ 0	03/03/22	11:06:16	573107579271	OTROS	00:00:17	\$ 0
26/02/22	18:18:18	573152708639	MOVISTAR	00:05:25	\$ 0	03/03/22	11:21:15	573163092378	OTROS	00:02:24	\$ 0
26/02/22	18:23:53	573152708639	MOVISTAR	00:02:18	\$ 0	03/03/22	11:32:12	573163092378	OTROS	00:01:03	\$ 0
26/02/22	18:38:00	573142430990	MOVISTAR	00:04:14	\$ 0	03/03/22	11:37:36	573157279214	MOVISTAR	00:00:16	\$ 0
26/02/22	18:44:43	573154650638	MOVISTAR	00:01:52	\$ 0	03/03/22	11:54:48	573107579271	OTROS	00:00:08	\$ 0
26/02/22	18:46:50	573142430990	MOVISTAR	00:02:24	\$ 0	03/03/22	12:07:14	573153720847	MOVISTAR	00:01:02	\$ 0
27/02/22	08:30:43	573154650638	MOVISTAR	00:00:28	\$ 0	03/03/22	12:13:52	573107579271	OTROS	00:00:08	\$ 0
27/02/22	10:07:24	573152806526	MOVISTAR	00:00:39	\$ 0	03/03/22	13:17:39	573138598568	OTROS	00:00:43	\$ 0
27/02/22	11:38:28	573163967009	MOVISTAR	00:00:19	\$ 0	03/03/22	13:44:13	573163092378	OTROS	00:00:17	\$ 0
27/02/22	11:43:03	573163967009	MOVISTAR	00:01:10	\$ 0	03/03/22	13:46:55	573168745428	MOVISTAR	00:00:35	\$ 0
27/02/22	11:50:44	573154650638	MOVISTAR	00:00:24	\$ 0	03/03/22	13:48:57	573138598568	OTROS	00:00:32	\$ 0
27/02/22	12:10:41	573138154442	MOVISTAR	00:00:15	\$ 0	03/03/22	13:56:41	573142430990	MOVISTAR	00:00:17	\$ 0
27/02/22	12:15:17	573168745428	MOVISTAR	00:00:13	\$ 0	03/03/22	13:57:31	573138598568	OTROS	00:00:51	\$ 0
27/02/22	13:26:22	573163967009	MOVISTAR	00:00:38	\$ 0	03/03/22	14:30:27	573142430990	MOVISTAR	00:00:20	\$ 0
27/02/22	14:50:36	573007418930	OTROS	00:01:25	\$ 0	03/03/22	14:58:14	573177226091	MOVISTAR	00:01:08	\$ 0
27/02/22	14:53:21	573185311676	MOVISTAR	00:01:11	\$ 0	03/03/22	15:00:04	573168745428	MOVISTAR	00:00:08	\$ 0
27/02/22	19:20:35	573142430990	MOVISTAR	00:02:08	\$ 0	03/03/22	15:20:14	573138598568	OTROS	00:00:49	\$ 0
27/02/22	19:23:32	573154650638	MOVISTAR	00:01:24	\$ 0	03/03/22	16:17:42	573138154442	MOVISTAR	00:00:38	\$ 0
27/02/22	21:16:27	573152708639	MOVISTAR	00:14:17	\$ 0	03/03/22	16:57:36	573187953925	MOVISTAR	00:07:14	\$ 0
28/02/22	09:25:32	573142430990	MOVISTAR	00:01:03	\$ 0	04/03/22	08:11:29	573178207068	MOVISTAR	00:04:19	\$ 0
28/02/22	09:27:48	573142430990	MOVISTAR	00:02:39	\$ 0	04/03/22	10:02:55	573168745428	MOVISTAR	00:01:40	\$ 0
28/02/22	09:57:33	573138943280	OTROS	00:02:00	\$ 0	04/03/22	11:18:52	573142430990	MOVISTAR	00:00:30	\$ 0
28/02/22	10:34:03	573152708639	MOVISTAR	00:01:05	\$ 0	04/03/22	12:48:40	573007418930	OTROS	00:00:28	\$ 0
28/02/22	10:35:31	573154650638	MOVISTAR	00:01:41	\$ 0	04/03/22	14:12:44	573142430990	MOVISTAR	00:00:08	\$ 0
28/02/22	10:39:28	573143331435	OTROS	00:01:27	\$ 0	04/03/22	16:11:23	573176658660	MOVISTAR	00:01:07	\$ 0
28/02/22	10:52:00	573154650638	MOVISTAR	00:00:10	\$ 0	04/03/22	16:36:17	573218008304	OTROS	00:02:19	\$ 0
28/02/22	11:14:30	573152806526	MOVISTAR	00:00:11	\$ 0	04/03/22	17:48:34	573125830334	OTROS	00:00:33	\$ 0
28/02/22	11:14:54	573152806526	MOVISTAR	00:00:22	\$ 0	04/03/22	17:52:56	573163092378	OTROS	00:01:13	\$ 0
28/02/22	11:32:46	573154650638	MOVISTAR	00:00:22	\$ 0	04/03/22	17:59:54	573138598568	OTROS	00:00:30	\$ 0
28/02/22	14:28:44	573153214607	MOVISTAR	00:00:14	\$ 0	04/03/22	18:01:07	573007418930	OTROS	00:02:31	\$ 0
28/02/22	14:30:53	573168745428	MOVISTAR	00:00:15	\$ 0	04/03/22	18:06:38	573107579271	OTROS	00:00:54	\$ 0
28/02/22	14:45:33	576076424209	FIJOS	00:01:31	\$ 0	04/03/22	22:05:01	573187953925	MOVISTAR	00:22:13	\$ 0
28/02/22	15:04:03	573186183977	MOVISTAR	00:01:16	\$ 0	05/03/22	10:10:49	573152050229	MOVISTAR	00:00:26	\$ 0
28/02/22	15:24:25	573022005160	MOVISTAR	00:00:44	\$ 0	05/03/22	10:13:04	573152050229	MOVISTAR	00:00:58	\$ 0
28/02/22	15:30:08	573168745428	MOVISTAR	00:02:44	\$ 0	05/03/22	10:47:54	573007418930	OTROS	00:00:31	\$ 0
28/02/22	16:27:59	573154650638	MOVISTAR	00:00:43	\$ 0	05/03/22	10:48:42	573163967009	MOVISTAR	00:03:09	\$ 0
28/02/22	16:31:04	573154650638	MOVISTAR	00:00:38	\$ 0	05/03/22	10:52:10	573007418930	OTROS	00:01:12	\$ 0
28/02/22	16:41:51	573185311676	MOVISTAR	00:00:26	\$ 0	05/03/22	11:27:56	573152050229	MOVISTAR	00:00:40	\$ 0
28/02/22	16:56:47	573154650638	MOVISTAR	00:06:44	\$ 0	05/03/22	11:36:59	573004898773	OTROS	00:03:31	\$ 0
28/02/22	17:27:33	573172657836	MOVISTAR	00:02:23	\$ 0	05/03/22	11:42:13	573183580434	MOVISTAR	00:04:01	\$ 0
28/02/22	17:30:07	573172657836	MOVISTAR	00:04:51	\$ 0	05/03/22	11:46:42	573007418930	OTROS	00:03:21	\$ 0
28/02/22	18:08:45	573142430990	MOVISTAR	00:02:49	\$ 0	05/03/22	11:50:19	573142430990	MOVISTAR	00:01:00	\$ 0
28/02/22	18:30:51	573154650638	MOVISTAR	00:03:25	\$ 0	05/03/22	12:16:08	573007418930	OTROS	00:01:20	\$ 0
28/02/22	18:35:05	573187953925	MOVISTAR	00:02:40	\$ 0	05/03/22	12:18:13	573185311676	MOVISTAR	00:00:48	\$ 0
28/02/22	18:56:13	573154650638	MOVISTAR	00:00:08	\$ 0	05/03/22	12:49:23	573046768998	OTROS	00:00:34	\$ 0
28/02/22	19:05:22	573143331435	OTROS	00:10:59	\$ 0	05/03/22	12:55:15	573007418930	OTROS	00:00:36	\$ 0
28/02/22	21:36:06	573187953925	MOVISTAR	00:00:33	\$ 0	05/03/22	13:08:19	573007418930	OTROS	00:00:21	\$ 0
28/02/22	21:45:22	573187953925	MOVISTAR	00:05:48	\$ 0	05/03/22	13:42:42	573007418930	OTROS	00:02:49	\$ 0
28/02/22	21:57:04	573187953925	MOVISTAR	00:03:12	\$ 0	05/03/22	14:07:52	573138598568	OTROS	00:00:51	\$ 0
28/02/22	22:08:35	573154650638	MOVISTAR	00:03:55	\$ 0	05/03/22	14:13:18	573007418930	OTROS	00:00:48	\$ 0
01/03/22	08:09:19	573142460395	MOVISTAR	00:00:20	\$ 0	05/03/22	14:23:37	573044799813	MOVISTAR	00:00:44	\$ 0
01/03/22	08:44:58	573156796472	MOVISTAR	00:00:11	\$ 0	05/03/22	14:30:55	573007418930	OTROS	00:00:15	\$ 0
01/03/22	09:00:01	573143331435	OTROS	00:01:27	\$ 0	05/03/22	14:38:39	573007418930	OTROS	00:00:18	\$ 0
01/03/22	09:24:38	573138943280	OTROS	00:00:24	\$ 0	05/03/22	14:53:37	573138598568	OTROS	00:01:02	\$ 0
01/03/22	10:56:45	573228146648	OTROS	00:01:14	\$ 0	05/03/22	15:04:07	573182828331	MOVISTAR	00:00:50	\$ 0
01/03/22	12:26:42	573183580434	MOVISTAR	00:01:30	\$ 0	05/03/22	15:53:27	573007418930	OTROS	00:00:36	\$ 0
01/03/22	13:50:09	573186183977	MOVISTAR	00:01:50	\$ 0	05/03/22	16:52:10	573163092378	OTROS	00:01:00	\$ 0
01/03/22	13:53:20	573045579784	MOVISTAR	00:04:01	\$ 0	05/03/22	16:57:53	573007418930	OTROS	00:01:32	\$ 0
01/03/22	15:09:41	573168745428	MOVISTAR	00:00:35	\$ 0	05/03/22	17:18:04	573138598568	OTROS	00:00:36	\$ 0
01/03/22	19:45:32	573152708639	MOVISTAR	00:10:15	\$ 0	05/03/22	17:24:00	573163092378	OTROS	00:00:35	\$ 0
02/03/22	07:32:23	573162321833	MOVISTAR	00:00:22	\$ 0	05/03/22	17:25:52	573163092378	OTROS	00:00:25	\$ 0
02/03/22	07:33:01	573046768998	OTROS	00:00:59	\$ 0	05/03/22	17:29:35	573173692417	MOVISTAR	00:00:15	\$ 0
02/03/22	07:48:00	573045579784	MOVISTAR	00:01:46	\$ 0	05/03/22	17:44:33	57313859856			



© 2015 Movistar S.A. Todos los derechos reservados. B0588

No Cuenta 6017790233 5 / 8

Fecha	Hora	Numero Marcado	Duración	Vlr. Unidad	Total	Fecha	Hora	Numero Marcado	Duración	Vlr. Unidad	Total
05/03/22	19:36:42	573142430990 MOVISTAR	00:02:15	\$0	\$0	09/03/22	13:20:23	573156765336 MOVISTAR	00:00:30	\$0	\$0
05/03/22	20:02:55	573173565609 MOVISTAR	00:00:54	\$0	\$0	09/03/22	14:15:54	573185311676 MOVISTAR	00:00:45	\$0	\$0
05/03/22	20:24:11	573043566228 OTROS	00:00:05	\$0	\$0	09/03/22	14:21:35	573004467983 OTROS	00:00:18	\$0	\$0
06/03/22	09:02:50	573185311676 MOVISTAR	00:01:33	\$0	\$0	09/03/22	21:05:48	573152708639 MOVISTAR	00:02:42	\$0	\$0
06/03/22	09:06:43	573154594473 MOVISTAR	00:00:15	\$0	\$0	10/03/22	07:45:44	573138598568 OTROS	00:00:21	\$0	\$0
06/03/22	09:19:18	573007418930 OTROS	00:00:38	\$0	\$0	10/03/22	08:38:36	573182549977 MOVISTAR	00:00:13	\$0	\$0
06/03/22	09:23:07	573154594473 MOVISTAR	00:00:15	\$0	\$0	10/03/22	09:14:48	573175987015 MOVISTAR	00:00:21	\$0	\$0
06/03/22	09:37:36	576076950411 FIJOS	00:00:15	\$0	\$0	10/03/22	09:25:59	573138598568 OTROS	00:00:15	\$0	\$0
06/03/22	12:40:09	573183278861 MOVISTAR	00:00:25	\$0	\$0	10/03/22	09:44:11	573138598568 OTROS	00:00:54	\$0	\$0
06/03/22	13:03:56	573185311676 MOVISTAR	00:00:07	\$0	\$0	10/03/22	09:46:43	573143591802 MOVISTAR	00:03:59	\$0	\$0
06/03/22	13:18:54	573163967009 MOVISTAR	00:00:41	\$0	\$0	10/03/22	10:58:36	573187121919 MOVISTAR	00:01:22	\$0	\$0
06/03/22	13:43:45	573043566228 OTROS	00:00:30	\$0	\$0	10/03/22	11:05:32	573183580434 MOVISTAR	00:00:44	\$0	\$0
06/03/22	14:02:34	573043566228 OTROS	00:01:03	\$0	\$0	10/03/22	11:12:45	573187953925 MOVISTAR	00:00:21	\$0	\$0
06/03/22	17:03:58	573177226091 MOVISTAR	00:03:13	\$0	\$0	10/03/22	12:46:36	573168745428 MOVISTAR	00:01:16	\$0	\$0
06/03/22	17:09:56	573007418930 OTROS	00:00:18	\$0	\$0	10/03/22	15:55:44	573004467983 OTROS	00:01:11	\$0	\$0
06/03/22	18:11:42	573107519482 OTROS	00:00:47	\$0	\$0	10/03/22	22:11:19	573187953925 MOVISTAR	00:00:40	\$0	\$0
06/03/22	18:22:48	573142430990 MOVISTAR	00:00:48	\$0	\$0	11/03/22	06:39:20	573163048099 MOVISTAR	00:00:25	\$0	\$0
06/03/22	18:33:14	573185311676 MOVISTAR	00:00:41	\$0	\$0	11/03/22	08:44:16	573166894709 OTROS	00:00:33	\$0	\$0
06/03/22	18:45:37	573138598568 OTROS	00:01:07	\$0	\$0	11/03/22	08:46:53	576076424209 FIJOS	00:03:07	\$0	\$0
06/03/22	19:16:31	573142430990 MOVISTAR	00:01:04	\$0	\$0	11/03/22	12:17:46	573007418930 OTROS	00:00:47	\$0	\$0
06/03/22	19:18:16	573138598568 OTROS	00:01:39	\$0	\$0	11/03/22	12:18:50	573046768998 OTROS	00:00:29	\$0	\$0
06/03/22	19:26:10	573007418930 OTROS	00:01:42	\$0	\$0	11/03/22	12:19:35	573046768998 OTROS	00:02:33	\$0	\$0
06/03/22	20:32:27	573152708639 MOVISTAR	00:02:20	\$0	\$0	11/03/22	12:22:26	573142430990 MOVISTAR	00:00:50	\$0	\$0
07/03/22	07:48:40	573158194054 MOVISTAR	00:00:29	\$0	\$0	11/03/22	15:14:23	573107579271 OTROS	00:00:12	\$0	\$0
07/03/22	07:51:00	573163048099 MOVISTAR	00:00:21	\$0	\$0	11/03/22	17:10:21	573154650638 MOVISTAR	00:00:13	\$0	\$0
07/03/22	08:09:03	573046768998 OTROS	00:00:11	\$0	\$0	11/03/22	17:46:25	573214051355 MOVISTAR	00:00:26	\$0	\$0
07/03/22	08:16:10	573163048099 MOVISTAR	00:00:45	\$0	\$0	11/03/22	21:28:31	573187953925 MOVISTAR	00:00:04	\$0	\$0
07/03/22	08:21:21	573007418930 OTROS	00:01:55	\$0	\$0	12/03/22	02:03:08	573107579271 OTROS	00:01:09	\$0	\$0
07/03/22	08:29:06	573177226091 MOVISTAR	00:00:49	\$0	\$0	12/03/22	06:30:57	573138943280 OTROS	00:01:12	\$0	\$0
07/03/22	08:30:19	573007418930 OTROS	00:02:02	\$0	\$0	12/03/22	07:03:40	573228989848 OTROS	00:00:29	\$0	\$0
07/03/22	08:37:24	573142430990 MOVISTAR	00:00:09	\$0	\$0	12/03/22	08:23:13	573046768998 OTROS	00:00:21	\$0	\$0
07/03/22	08:51:37	576076424209 FIJOS	00:00:15	\$0	\$0	12/03/22	09:29:32	573138943280 OTROS	00:00:41	\$0	\$0
07/03/22	09:12:46	573007418930 OTROS	00:00:30	\$0	\$0	12/03/22	09:30:30	573182549977 MOVISTAR	00:00:12	\$0	\$0
07/03/22	09:56:52	573155255338 MOVISTAR	00:00:41	\$0	\$0	12/03/22	09:39:11	573138943280 OTROS	00:00:15	\$0	\$0
07/03/22	09:58:02	573193378894 MOVISTAR	00:00:39	\$0	\$0	12/03/22	09:43:31	573166283986 MOVISTAR	00:00:32	\$0	\$0
07/03/22	09:58:56	573046768998 OTROS	00:00:15	\$0	\$0	12/03/22	10:04:34	573046768998 OTROS	00:00:29	\$0	\$0
07/03/22	10:07:27	573167655077 MOVISTAR	00:00:45	\$0	\$0	12/03/22	10:16:15	573138943280 OTROS	00:00:18	\$0	\$0
07/03/22	10:11:26	573046768998 OTROS	00:00:24	\$0	\$0	12/03/22	10:16:48	573158194054 MOVISTAR	00:00:11	\$0	\$0
07/03/22	10:12:01	573155255338 MOVISTAR	00:00:23	\$0	\$0	12/03/22	11:10:55	573138943280 OTROS	00:00:18	\$0	\$0
07/03/22	10:12:35	573046768998 OTROS	00:00:20	\$0	\$0	12/03/22	11:47:08	573007418930 OTROS	00:06:31	\$0	\$0
07/03/22	10:33:04	573158194054 MOVISTAR	00:00:16	\$0	\$0	12/03/22	12:08:22	573046768998 OTROS	00:02:30	\$0	\$0
07/03/22	10:35:12	573045579784 MOVISTAR	00:01:50	\$0	\$0	12/03/22	12:18:39	573157816652 MOVISTAR	00:00:01	\$0	\$0
07/03/22	11:27:39	573007418930 OTROS	00:03:27	\$0	\$0	12/03/22	12:24:34	573046768998 OTROS	00:00:33	\$0	\$0
07/03/22	11:31:58	573185311676 MOVISTAR	00:01:03	\$0	\$0	12/03/22	13:05:09	573046768998 OTROS	00:00:10	\$0	\$0
07/03/22	11:34:12	573143591805 MOVISTAR	00:00:20	\$0	\$0	12/03/22	14:48:21	573167655077 MOVISTAR	00:02:57	\$0	\$0
07/03/22	12:14:18	573007418930 OTROS	00:00:59	\$0	\$0	12/03/22	14:53:42	573163967009 MOVISTAR	00:01:31	\$0	\$0
07/03/22	12:27:38	573154650638 MOVISTAR	00:01:57	\$0	\$0	12/03/22	15:17:15	573046768998 OTROS	00:00:58	\$0	\$0
07/03/22	13:23:41	573163048099 MOVISTAR	00:00:58	\$0	\$0	12/03/22	15:22:34	573138598568 OTROS	00:00:31	\$0	\$0
07/03/22	19:03:23	573187953925 MOVISTAR	00:00:57	\$0	\$0	12/03/22	15:35:33	573046768998 OTROS	00:00:22	\$0	\$0
08/03/22	07:33:46	573187953925 MOVISTAR	00:16:40	\$0	\$0	12/03/22	16:44:00	573162254732 MOVISTAR	00:16:22	\$0	\$0
08/03/22	08:41:03	576076424209 FIJOS	00:00:24	\$0	\$0	13/03/22	15:08:24	573152708639 MOVISTAR	00:04:43	\$0	\$0
08/03/22	09:14:50	573185311676 MOVISTAR	00:00:38	\$0	\$0	13/03/22	18:58:03	573107579271 OTROS	00:01:04	\$0	\$0
08/03/22	09:23:38	573157279214 MOVISTAR	00:01:25	\$0	\$0	14/03/22	08:17:22	573138598568 OTROS	00:00:54	\$0	\$0
08/03/22	09:33:08	573157279214 MOVISTAR	00:01:21	\$0	\$0	14/03/22	08:26:13	573168745428 MOVISTAR	00:03:36	\$0	\$0
08/03/22	09:34:48	573157279214 MOVISTAR	00:02:20	\$0	\$0	14/03/22	08:41:20	573166894709 OTROS	00:00:52	\$0	\$0
08/03/22	10:49:27	573138598568 OTROS	00:00:56	\$0	\$0	14/03/22	08:50:38	573138598568 OTROS	00:00:44	\$0	\$0
08/03/22	10:52:06	573138598568 OTROS	00:00:50	\$0	\$0	14/03/22	09:49:43	573167655077 MOVISTAR	00:06:28	\$0	\$0
08/03/22	11:26:34	573107579271 OTROS	00:00:15	\$0	\$0	14/03/22	11:54:58	573187953925 MOVISTAR	00:00:26	\$0	\$0
08/03/22	11:30:04	573138943280 OTROS	00:00:34	\$0	\$0	14/03/22	12:20:35	573184299955 MOVISTAR	00:00:05	\$0	\$0
08/03/22	11:56:41	573157279214 MOVISTAR	00:00:31	\$0	\$0	14/03/22	13:03:28	573185311676 MOVISTAR	00:01:34	\$0	\$0
08/03/22	13:35:16	573187953925 MOVISTAR	00:00:40	\$0	\$0	14/03/22	13:33:53	573163048099 MOVISTAR	00:00:02	\$0	\$0
08/03/22	14:19:48	573105807451 OTROS	00:01:05	\$0	\$0	14/03/22	13:34:11	573163048099 MOVISTAR	00:00:13	\$0	\$0
08/03/22	14:23:36	573105807451 OTROS	00:00:11	\$0	\$0	14/03/22	13:35:31	573154650638 MOVISTAR	00:01:24	\$0	\$0
08/03/22	14:28:22	573187953925 MOVISTAR	00:19:25	\$0	\$0	14/03/22	13:41:14	573138598568 OTROS	00:00:23	\$0	\$0
08/03/22	14:48:00	573185311676 MOVISTAR	00:00:39	\$0	\$0	14/03/22	13:47:19	573162254732 MOVISTAR	00:01:06	\$0	\$0
08/03/22	18:55:52	573152708639 MOVISTAR	00:01:58	\$0	\$0	14/03/22	14:45:27	573187953925 MOVISTAR	00:13:09	\$0	\$0
08/03/22	20:36:12	573138943280 OTROS	00:00:03	\$0	\$0	14/03/22	16:40:35	573138598568 OTROS	00:02:05	\$0	\$0
08/03/22	20:36:38	573046768998 OTROS	00:01:07	\$0	\$0	14/03/22	17:39:10	573187953925 MOVISTAR	00:02:05	\$0	\$0
08/03/22	20:39:43	573138943280 OTROS	00:00:20	\$0	\$0	14/03/22	17:52:06	573187953925 MOVISTAR	00:03:02	\$0	\$0
09/03/22	07:25:47	573046768998 OTROS	00:00:33	\$0	\$0	14/03/22	19:59:11	573187953925 MOVISTAR	00:00:22	\$0	\$0
09/03/22	07:48:15	573114813713 MOVISTAR	00:03:36	\$0	\$0	14/03/22	20:07:26	573187953925 MOVISTAR	00:00:14	\$0	\$0
09/03/22	07:52:10	573138598568 OTROS	00:00:42	\$0	\$0	15/03/22	06:33:52	573163048099 MOVISTAR	00:00:18	\$0	\$0
09/03/22	08:06:03	573193378894 MOVISTAR	00:00:31	\$0	\$0	15/03/22	06:43:00	573163048099 MOVISTAR	00:01:00	\$0	\$0
09/03/22	08:40:40	573046768998 OTROS	00:00:15	\$0	\$0	15/03/22	06:51:02	573187953925 MOVISTAR	00:00:26	\$0	\$0
09/03/22	08:59:57	573155255338 MOVISTAR	00:00:26	\$0	\$0	15/03/22	07:41:18	573004467983 OTROS	00:00:01	\$0	\$0
09/03/22	09:00:36	573046768998 OTROS	00:00:13	\$0	\$0	15/03/22	07:41:34	573004467983 OTROS	00:01:22	\$0	\$0
09/03/22	09:10:41	573154650638 MOVISTAR	00:00:32	\$0	\$0	15/03/22	07:44:17	573142430990 MOVISTAR	00:00:47	\$0	\$0
09/03/22	09:20:02	573046768998 OTROS	00:00:09	\$0	\$0	15/03/22	07:45:48	573154650638 MOVISTAR	00:07:56	\$0	\$0
09/03/22	09:20:40	573155255338 MOVISTAR	00:00:15	\$0	\$0	15/03/22	08:09:22	573142430990 MOVISTAR	00:00:34	\$0	\$0
09/03/22	11:03:35	573004467983 OTROS	00:00:28	\$0	\$0	15/03/22	08:27:27	573187953925 MOVISTAR	00:00:35	\$0	\$0
09/03/22	11:13:24	573214052599 MOVISTAR	00:01:47	\$0	\$0	15/03/22	08:32:24	573163048099 MOVISTAR	00:00:35	\$0	\$0
09/03/22	11:16:38	573168745428 MOVISTAR	00:01:01	\$0	\$0	15/03/22	09:25:08	573142430990 MOVISTAR	00:01:3		



© 2015 Movistar S.A. Todos los derechos reservados. 00000

No Cuenta 6017790233 6 / 8

Fecha	Hora	Numero Marcado	Duración	Vlr. Unidad	Total	Fecha	Hora	Numero Marcado	Duración	Vlr. Unidad	Total
15/03/22	14:08:23	576076950411	00:01:00	\$0	\$0	18/03/22	10:25:07	573152708639	MOVISTAR	00:00:37	\$0
15/03/22	15:15:23	573004467983	00:01:58	\$0	\$0	18/03/22	10:42:38	573152708639	MOVISTAR	00:00:26	\$0
15/03/22	17:10:47	573134197981	00:00:21	\$0	\$0	18/03/22	11:09:55	573152708639	MOVISTAR	00:01:54	\$0
15/03/22	17:48:42	573134197981	00:00:08	\$0	\$0	18/03/22	11:34:31	573003981482	OTROS	00:00:23	\$0
15/03/22	17:57:14	573185311676	00:00:00	\$0	\$0	18/03/22	11:50:59	573004467983	OTROS	00:00:21	\$0
15/03/22	17:57:47	573152708639	00:00:03	\$0	\$0	18/03/22	13:00:35	573152677233	MOVISTAR	00:01:45	\$0
15/03/22	17:58:33	573152708639	00:12:01	\$0	\$0	18/03/22	13:19:29	573185311676	MOVISTAR	00:00:34	\$0
15/03/22	18:11:57	573185311676	00:00:09	\$0	\$0	18/03/22	17:07:28	573142430990	MOVISTAR	00:00:37	\$0
15/03/22	18:12:29	573185311676	00:00:09	\$0	\$0	18/03/22	17:59:24	573183580434	MOVISTAR	00:00:14	\$0
15/03/22	18:39:40	573187953925	00:20:27	\$0	\$0	19/03/22	07:34:53	573152677233	MOVISTAR	00:01:40	\$0
15/03/22	19:00:28	573182549977	00:15:21	\$0	\$0	19/03/22	07:58:08	573158194054	MOVISTAR	00:01:23	\$0
15/03/22	19:25:56	573152708639	00:04:08	\$0	\$0	19/03/22	08:11:54	573173971800	MOVISTAR	00:01:05	\$0
15/03/22	19:32:34	573187953925	00:00:07	\$0	\$0	19/03/22	08:13:52	573007418930	OTROS	00:00:35	\$0
15/03/22	19:34:29	573152708639	00:00:11	\$0	\$0	19/03/22	08:23:24	573138943280	OTROS	00:01:22	\$0
15/03/22	19:34:58	573182549977	00:00:11	\$0	\$0	19/03/22	08:53:38	573184299955	MOVISTAR	00:00:14	\$0
15/03/22	20:23:15	573187953925	00:00:16	\$0	\$0	19/03/22	09:02:44	573114813713	MOVISTAR	00:00:53	\$0
16/03/22	07:05:28	573185311676	00:00:16	\$0	\$0	19/03/22	09:10:44	573005601165	MOVISTAR	00:00:32	\$0
16/03/22	08:26:12	573155255338	00:00:21	\$0	\$0	19/03/22	10:37:31	573005601165	MOVISTAR	00:00:31	\$0
16/03/22	08:47:38	573163048099	00:00:33	\$0	\$0	19/03/22	10:47:05	573142430990	MOVISTAR	00:00:56	\$0
16/03/22	08:58:57	573134197981	00:00:13	\$0	\$0	19/03/22	11:17:59	573046768998	OTROS	00:00:12	\$0
16/03/22	09:16:53	573155255338	00:00:09	\$0	\$0	19/03/22	11:26:01	573046768998	OTROS	00:00:19	\$0
16/03/22	10:03:09	573013362665	00:00:57	\$0	\$0	19/03/22	14:00:17	573045579784	MOVISTAR	00:02:17	\$0
16/03/22	10:35:03	573157670404	00:03:54	\$0	\$0	19/03/22	14:02:52	573187953925	MOVISTAR	00:05:30	\$0
16/03/22	11:15:27	573112375510	00:00:14	\$0	\$0	19/03/22	14:11:55	573152677233	MOVISTAR	00:00:41	\$0
16/03/22	11:30:28	573108566101	00:02:06	\$0	\$0	19/03/22	14:12:56	573152708639	MOVISTAR	00:01:20	\$0
16/03/22	11:44:12	573112375510	00:01:57	\$0	\$0	19/03/22	14:15:58	573142430990	MOVISTAR	00:00:31	\$0
16/03/22	12:28:53	573154650638	00:01:46	\$0	\$0	19/03/22	16:44:16	573142430990	MOVISTAR	00:02:16	\$0
16/03/22	12:54:31	573185311676	00:02:06	\$0	\$0	19/03/22	18:28:00	573166281503	MOVISTAR	00:00:12	\$0
16/03/22	15:18:54	573166894709	00:00:43	\$0	\$0	19/03/22	20:14:07	573187953925	MOVISTAR	00:02:35	\$0
16/03/22	15:27:43	573185311676	00:03:06	\$0	\$0	20/03/22	07:49:55	573138943280	OTROS	00:11:02	\$0
16/03/22	15:48:35	573125830334	00:00:30	\$0	\$0	20/03/22	09:23:48	573152708639	MOVISTAR	00:04:09	\$0
16/03/22	15:50:45	573157160260	00:00:50	\$0	\$0	20/03/22	16:54:29	573185427495	MOVISTAR	00:00:48	\$0
16/03/22	16:09:25	573134197981	00:03:28	\$0	\$0	21/03/22	09:12:12	573187953925	MOVISTAR	00:02:37	\$0
16/03/22	16:25:56	573158194054	00:02:27	\$0	\$0	21/03/22	12:01:07	573152708639	MOVISTAR	00:05:13	\$0
16/03/22	17:32:03	573157160260	00:01:24	\$0	\$0	21/03/22	12:11:24	573152708639	MOVISTAR	00:00:26	\$0
16/03/22	17:41:34	573187953925	00:00:10	\$0	\$0	21/03/22	12:24:41	576076950411	FIJOS	00:01:28	\$0
16/03/22	17:44:26	573187953925	00:02:47	\$0	\$0	21/03/22	15:31:11	573152677233	MOVISTAR	00:00:22	\$0
16/03/22	18:15:23	573182549977	00:00:47	\$0	\$0	21/03/22	15:46:46	573187953925	MOVISTAR	00:00:30	\$0
16/03/22	19:07:24	573163092378	00:00:50	\$0	\$0	22/03/22	06:00:19	573185311676	MOVISTAR	00:00:24	\$0
16/03/22	20:27:07	573152708639	00:02:59	\$0	\$0	22/03/22	07:37:53	576076424209	FIJOS	00:00:25	\$0
16/03/22	20:30:22	573154650638	00:03:28	\$0	\$0	22/03/22	07:57:56	573177848407	MOVISTAR	00:02:03	\$0
17/03/22	06:21:36	573163048099	00:00:11	\$0	\$0	22/03/22	08:48:14	573153720847	MOVISTAR	00:00:52	\$0
17/03/22	07:01:35	573155255338	00:00:25	\$0	\$0	22/03/22	09:14:48	573163048099	MOVISTAR	00:00:06	\$0
17/03/22	08:09:50	573008577809	00:00:41	\$0	\$0	22/03/22	09:55:12	573005601165	MOVISTAR	00:00:56	\$0
17/03/22	08:15:14	573155255338	00:00:08	\$0	\$0	22/03/22	11:15:47	573008277987	OTROS	00:01:26	\$0
17/03/22	08:30:31	573112375510	00:02:13	\$0	\$0	22/03/22	11:31:29	573142430990	MOVISTAR	00:04:05	\$0
17/03/22	08:34:37	573185311676	00:00:33	\$0	\$0	22/03/22	12:06:46	573175456395	MOVISTAR	00:00:39	\$0
17/03/22	08:45:35	573185311676	00:00:32	\$0	\$0	22/03/22	15:20:19	573107579271	OTROS	00:00:42	\$0
17/03/22	09:08:24	573185311676	00:00:21	\$0	\$0	22/03/22	15:23:11	573107579271	OTROS	00:00:09	\$0
17/03/22	09:12:42	767	00:01:34	\$0	\$0	22/03/22	15:32:07	573184299955	MOVISTAR	00:01:26	\$0
17/03/22	09:24:18	573112375510	00:01:20	\$0	\$0	22/03/22	15:37:25	573187953925	MOVISTAR	00:02:42	\$0
17/03/22	09:48:41	573043566228	00:01:46	\$0	\$0	22/03/22	16:37:44	573184299955	MOVISTAR	00:02:03	\$0
17/03/22	09:59:20	573185311676	00:00:59	\$0	\$0	22/03/22	17:22:34	573107579271	OTROS	00:05:31	\$0
17/03/22	10:00:30	573183012372	00:00:17	\$0	\$0	22/03/22	17:50:36	573004467983	OTROS	00:01:08	\$0
17/03/22	10:02:50	573107579271	00:00:16	\$0	\$0	22/03/22	17:58:29	573176794695	MOVISTAR	00:01:11	\$0
17/03/22	10:04:39	573152677233	00:00:16	\$0	\$0	22/03/22	18:38:10	573213166971	OTROS	00:01:19	\$0
17/03/22	10:21:48	573185311676	00:00:08	\$0	\$0	23/03/22	06:15:57	573187953925	MOVISTAR	00:00:29	\$0
17/03/22	10:23:28	573155255338	00:01:11	\$0	\$0	23/03/22	07:33:27	573107579271	OTROS	00:00:14	\$0
17/03/22	10:59:59	573155255338	00:00:27	\$0	\$0	23/03/22	07:34:16	573153344511	OTROS	00:01:17	\$0
17/03/22	11:50:06	573142430990	00:00:46	\$0	\$0	23/03/22	07:42:56	573158194054	MOVISTAR	00:05:30	\$0
17/03/22	11:51:51	573187953925	00:02:35	\$0	\$0	23/03/22	07:49:39	573163967009	MOVISTAR	00:02:50	\$0
17/03/22	12:04:05	573184299955	00:00:46	\$0	\$0	23/03/22	08:14:51	573004467983	OTROS	00:00:13	\$0
17/03/22	12:07:24	573197579864	00:01:25	\$0	\$0	23/03/22	08:48:55	573138943280	OTROS	00:01:11	\$0
17/03/22	13:00:08	573125830334	00:00:51	\$0	\$0	23/03/22	09:35:59	573187953925	MOVISTAR	00:00:34	\$0
17/03/22	13:19:54	573125830334	00:00:46	\$0	\$0	23/03/22	09:37:15	573155255338	OTROS	00:01:09	\$0
17/03/22	13:34:33	573173196166	00:02:27	\$0	\$0	23/03/22	09:38:42	573046768998	OTROS	00:00:30	\$0
17/03/22	14:04:48	573108566101	00:00:26	\$0	\$0	23/03/22	10:29:00	573155255338	OTROS	00:00:17	\$0
17/03/22	14:05:38	573043566228	00:00:18	\$0	\$0	23/03/22	10:38:07	573158194054	MOVISTAR	00:00:24	\$0
17/03/22	14:19:48	573107579271	00:00:03	\$0	\$0	23/03/22	11:12:43	573163967009	MOVISTAR	00:01:51	\$0
17/03/22	14:41:22	573155255338	00:00:44	\$0	\$0	23/03/22	11:15:02	573158194054	MOVISTAR	00:01:39	\$0
17/03/22	15:27:37	573107579271	00:00:54	\$0	\$0	23/03/22	13:03:08	573158194054	MOVISTAR	00:00:12	\$0
17/03/22	16:30:17	573175456395	00:01:37	\$0	\$0	23/03/22	13:16:00	573158194054	MOVISTAR	00:00:09	\$0
17/03/22	16:32:19	573166957479	00:00:35	\$0	\$0	23/03/22	13:56:07	573142430990	MOVISTAR	00:00:21	\$0
17/03/22	17:21:38	573185311676	00:00:30	\$0	\$0	23/03/22	13:59:04	573173281017	MOVISTAR	00:01:19	\$0
17/03/22	17:22:44	573152708639	00:01:03	\$0	\$0	23/03/22	14:01:17	573232239654	OTROS	00:00:28	\$0
17/03/22	17:50:40	573134197981	00:00:49	\$0	\$0	23/03/22	14:44:51	573176794695	MOVISTAR	00:00:38	\$0
17/03/22	17:54:32	573152729214	00:00:43	\$0	\$0	23/03/22	14:54:05	573175150363	MOVISTAR	00:00:33	\$0
17/03/22	18:07:15	573107579271	00:00:28	\$0	\$0	23/03/22	15:18:50	573162321833	MOVISTAR	00:00:34	\$0
17/03/22	18:24:36	573152708639	00:01:29	\$0	\$0	23/03/22	16:35:04	573157160260	OTROS	00:01:11	\$0
17/03/22	19:03:59	573175456395	00:00:32	\$0	\$0	23/03/22	17:01:23	573175456395	MOVISTAR	00:00:15	\$0
18/03/22	07:46:21	573214051355	00:00:19	\$0	\$0	23/03/22	18:08:40	573187953925	MOVISTAR	00:02:44	\$0
18/03/22	07:51:22	573166894709	00:00:38	\$0	\$0	23/03/22	18:29:58	573187953925	MOVISTAR	00:34:39	\$0
18/03/22	08:09:43	573125830334	00:00:41	\$0	\$0	23/03/22	19:24:33	573157160260	OTROS	00:02:59	\$0
18/03/22	09:38:18	573156584616	00:00:22	\$0	\$0	23/03/22	19:27:59	573187953925	MOVISTAR		



Proveedores de Servicios de Telefonía S.A. SUT 00000000000000000000

No Cuenta 6017790233 7 / 8

Destino / Origen	Ent/Sal	Descripción	Fecha	Hora	Vir. Unidad	Total
57892255	S	Otros	28/02/22	20:14:38	\$ 0	\$ 0
57365	S	Otros	03/03/22	14:42:53	\$ 0	\$ 0

Destino / Origen	Ent/Sal	Descripción	Fecha	Hora	Vir. Unidad	Total
573007418930	S	Otros	04/03/22	09:38:34	\$ 0	\$ 0

DATOS INCLUIDOS

Total KB 44,758,032

Total \$ 0

Fecha	Hora	Vir. Unidad	Consumo	Valor Total	Fecha	Hora	Vir. Unidad	Consumo	Valor Total	Fecha	Hora	Vir. Unidad	Consumo	Valor Total
24/02/22	01:56:16	\$ 0	1,498,975	\$ 0	04/03/22	07:54:46	\$ 0	1,112	\$ 0	14/03/22	08:44:32	\$ 0	89	\$ 0
24/02/22	01:56:49	\$ 0	952	\$ 0	05/03/22	10:42:20	\$ 0	2,756	\$ 0	14/03/22	12:20:09	\$ 0	1,501,875	\$ 0
25/02/22	06:58:43	\$ 0	1,973,577	\$ 0	05/03/22	10:42:22	\$ 0	13	\$ 0	14/03/22	12:20:10	\$ 0	564	\$ 0
25/02/22	06:59:51	\$ 0	668	\$ 0	05/03/22	11:11:28	\$ 0	3,083	\$ 0	15/03/22	01:31:23	\$ 0	74,104	\$ 0
26/02/22	00:46:03	\$ 0	113,862	\$ 0	05/03/22	11:11:32	\$ 0	24	\$ 0	15/03/22	02:45:08	\$ 0	460	\$ 0
26/02/22	00:46:57	\$ 0	135	\$ 0	05/03/22	12:11:37	\$ 0	475	\$ 0	15/03/22	03:55:53	\$ 0	202,553	\$ 0
26/02/22	05:32:52	\$ 0	407,430	\$ 0	05/03/22	12:11:37	\$ 0	333,849	\$ 0	15/03/22	03:57:21	\$ 0	282	\$ 0
26/02/22	05:33:34	\$ 0	508	\$ 0	06/03/22	00:26:32	\$ 0	928,545	\$ 0	15/03/22	11:50:25	\$ 0	49,994	\$ 0
26/02/22	10:59:17	\$ 0	3,327	\$ 0	06/03/22	00:27:02	\$ 0	803	\$ 0	15/03/22	13:07:37	\$ 0	224,925	\$ 0
26/02/22	10:59:17	\$ 0	22	\$ 0	07/03/22	05:25:38	\$ 0	1,928,177	\$ 0	15/03/22	13:07:43	\$ 0	3,054	\$ 0
26/02/22	11:14:08	\$ 0	4,564	\$ 0	07/03/22	05:26:09	\$ 0	1,110	\$ 0	15/03/22	16:16:53	\$ 0	29,552	\$ 0
26/02/22	11:14:09	\$ 0	10	\$ 0	08/03/22	03:56:11	\$ 0	1,697,101	\$ 0	15/03/22	16:58:59	\$ 0	591,582	\$ 0
26/02/22	12:08:06	\$ 0	3,151	\$ 0	08/03/22	03:56:39	\$ 0	1,062	\$ 0	15/03/22	16:59:45	\$ 0	488	\$ 0
26/02/22	12:08:07	\$ 0	12	\$ 0	08/03/22	20:34:55	\$ 0	829,705	\$ 0	16/03/22	00:07:46	\$ 0	3,095	\$ 0
26/02/22	12:47:57	\$ 0	1,780,821	\$ 0	08/03/22	20:35:18	\$ 0	568	\$ 0	16/03/22	00:08:12	\$ 0	147	\$ 0
26/02/22	12:47:58	\$ 0	667	\$ 0	09/03/22	16:50:14	\$ 0	1,268,190	\$ 0	16/03/22	03:39:49	\$ 0	2,086,484	\$ 0
27/02/22	16:21:31	\$ 0	80,880	\$ 0	09/03/22	16:51:02	\$ 0	638	\$ 0	16/03/22	03:40:29	\$ 0	1,484	\$ 0
27/02/22	16:22:37	\$ 0	235	\$ 0	10/03/22	03:42:47	\$ 0	504,842	\$ 0	17/03/22	01:55:12	\$ 0	1,927,537	\$ 0
27/02/22	19:15:12	\$ 0	712,683	\$ 0	10/03/22	03:43:45	\$ 0	322	\$ 0	17/03/22	01:55:35	\$ 0	2,823	\$ 0
27/02/22	19:19:21	\$ 0	244	\$ 0	10/03/22	13:36:08	\$ 0	938,274	\$ 0	18/03/22	16:46:29	\$ 0	15,634	\$ 0
28/02/22	07:47:40	\$ 0	714,035	\$ 0	10/03/22	13:39:18	\$ 0	938	\$ 0	18/03/22	16:48:50	\$ 0	162	\$ 0
28/02/22	07:48:28	\$ 0	1,379	\$ 0	11/03/22	04:47:55	\$ 0	631,564	\$ 0	18/03/22	21:13:45	\$ 0	3	\$ 0
28/02/22	22:36:52	\$ 0	169	\$ 0	11/03/22	04:49:23	\$ 0	210	\$ 0	18/03/22	21:13:58	\$ 0	5	\$ 0
28/02/22	22:37:26	\$ 0	4	\$ 0	11/03/22	05:38:44	\$ 0	2,442,067	\$ 0	18/03/22	21:14:06	\$ 0	36	\$ 0
28/02/22	22:38:05	\$ 0	49,625	\$ 0	11/03/22	05:40:05	\$ 0	996	\$ 0	18/03/22	21:14:06	\$ 0	142,756	\$ 0
28/02/22	22:38:32	\$ 0	259	\$ 0	12/03/22	02:02:01	\$ 0	16,677	\$ 0	19/03/22	06:34:07	\$ 0	809,529	\$ 0
28/02/22	22:59:44	\$ 0	25,101	\$ 0	12/03/22	02:02:37	\$ 0	191	\$ 0	19/03/22	06:36:09	\$ 0	1,665	\$ 0
28/02/22	22:59:58	\$ 0	298	\$ 0	12/03/22	06:12:35	\$ 0	71,743	\$ 0	19/03/22	22:50:54	\$ 0	313,456	\$ 0
01/03/22	05:26:27	\$ 0	1,617,524	\$ 0	12/03/22	06:13:29	\$ 0	151	\$ 0	19/03/22	22:51:29	\$ 0	285	\$ 0
01/03/22	05:26:42	\$ 0	905	\$ 0	12/03/22	08:22:08	\$ 0	512,073	\$ 0	20/03/22	06:33:31	\$ 0	2,535,763	\$ 0
01/03/22	23:54:44	\$ 0	13,438	\$ 0	12/03/22	08:22:54	\$ 0	1,993	\$ 0	20/03/22	06:34:55	\$ 0	961	\$ 0
01/03/22	23:55:26	\$ 0	202	\$ 0	12/03/22	18:46:29	\$ 0	495,044	\$ 0	21/03/22	03:53:30	\$ 0	895,222	\$ 0
02/03/22	05:32:02	\$ 0	1,511,814	\$ 0	13/03/22	07:42:50	\$ 0	1,199,310	\$ 0	21/03/22	03:54:30	\$ 0	643	\$ 0
02/03/22	05:32:27	\$ 0	681	\$ 0	13/03/22	07:44:48	\$ 0	546	\$ 0	21/03/22	13:31:20	\$ 0	0	\$ 0
02/03/22	18:41:19	\$ 0	17,417	\$ 0	13/03/22	17:36:13	\$ 0	25,031	\$ 0	21/03/22	13:31:34	\$ 0	19	\$ 0
02/03/22	18:41:49	\$ 0	182	\$ 0	13/03/22	17:36:13	\$ 0	42	\$ 0	21/03/22	15:21:37	\$ 0	981,380	\$ 0
02/03/22	19:03:41	\$ 0	613,206	\$ 0	13/03/22	17:43:48	\$ 0	394	\$ 0	21/03/22	15:22:17	\$ 0	1,066	\$ 0
02/03/22	19:43:22	\$ 0	224	\$ 0	13/03/22	17:44:03	\$ 0	638,010	\$ 0	22/03/22	05:45:50	\$ 0	1,406,722	\$ 0
03/03/22	02:49:05	\$ 0	1,545,994	\$ 0	13/03/22	20:50:48	\$ 0	232,929	\$ 0	22/03/22	05:59:55	\$ 0	1,233	\$ 0
03/03/22	02:49:24	\$ 0	834	\$ 0	13/03/22	20:51:15	\$ 0	160	\$ 0	23/03/22	04:57:03	\$ 0	1,703,811	\$ 0
04/03/22	05:47:01	\$ 0	177,949	\$ 0	14/03/22	06:33:02	\$ 0	516,636	\$ 0	23/03/22	04:58:29	\$ 0	1,061	\$ 0
04/03/22	05:48:21	\$ 0	147	\$ 0	14/03/22	06:33:23	\$ 0	253	\$ 0	23/03/22	14:22:20	\$ 0	172	\$ 0
04/03/22	07:53:59	\$ 0	1,016,103	\$ 0	14/03/22	08:44:30	\$ 0	127,536	\$ 0					



TV



Internet



Voz



Móvil

